



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
ÁREA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EL JEFE DEL ÁREA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO;

Iquitos, 01 ABRIL 2024

**NOTIFICA**

**SR. (A): COMPUTO - GREL.**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 005637-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 01 de ABRIL del 2024.**

**ARTICULO PRIMERO. – IMPONER SANCIÓN DE CESE TEMPORAL EN EL CARGO POR SEIS (06) MESES** contra el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, en su actuación como Director de la I.E. N° **601328 – “Costanera/Punchana**; por haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del Art. 40 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y por haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: "Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa".

**ARTICULO SEGUNDO. – INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE POR SEIS (06) MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, en aplicación del literal a) del artículo 48° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU.

**ARTICULO TERCERO. – PRECISAR**, que el acto resolutivo que contiene la sanción administrativa regirá a partir del primer día hábil siguiente de haber sido notificado al docente sancionado.

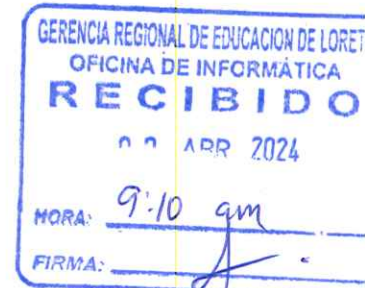
**ARTICULO CUARTO. – PONER**, a conocimiento de la Unidad de Personal GREL/UGEL Maynas el contenido de la presente, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR**, la resolución que se emita en su oportunidad al área de ESCALAFÓN y NEXUS GREL/UGEL Maynas a fin que procedan a registrar la sanción donde corresponda.

Se cumple con notificar al interesado, a razón del Art. 21 (Régimen de La Notificación Personal) - Ley de Procedimiento Administrativo General.



**Sr. TEODOBERTO ROMERO SAAVEDRA**  
**Jefe (e) del Área de Secretaria Administrativa - GREL**



NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA: .....

DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) : .....

DOMICILIO REAL O LEGAL : .....

FECHA DE RECEPCIÓN : .....

HORA : .....

TELEFONO : .....

FIRMA DEL INTERESADO O DE LA PERSONA QUIEN RECIBE LA REFERENCIA.....  
(Precisar el grado de parentesco con La persona interesada) .....

NOTA: SE ADJUNTA COPIA DE LAS AUTOGRAFAS QUE DIERON ORIGEN A ESTA RESOLUCIÓN.



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
ÁREA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EL JEFE DEL ÁREA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO;

Iquitos, 01 ABRIL 2024

**NOTIFICA**

**SR. (A): ANDY ROLLIN DAVILA FLORES.**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 005637-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 01 de ABRIL del 2024.**

**ARTICULO PRIMERO. – IMPONER SANCIÓN DE CESE TEMPORAL EN EL CARGO POR SEIS (06) MESES** contra el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, en su actuación como Director de la I.E. N° **601328 – “Costanera/Punchana**; por haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del Art. 40 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y por haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: “Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa”.

**ARTICULO SEGUNDO. – INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE POR SEIS (06) MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, en aplicación del literal a) del artículo 48° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU.

**ARTICULO TERCERO. – PRECISAR**, que el acto resolutivo que contiene la sanción administrativa regirá a partir del primer día hábil siguiente de haber sido notificado al docente sancionado.

**ARTICULO CUARTO. – PONER**, a conocimiento de la Unidad de Personal GREL/UGEL Maynas el contenido de la presente, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR**, la resolución que se emita en su oportunidad al área de ESCALAFÓN y NEXUS GREL/UGEL Maynas a fin que procedan a registrar la sanción donde corresponda.

**Se cumple con notificar al interesado, a razón del Art. 21 (Régimen de La Notificación Personal) - Ley de Procedimiento Administrativo General.**



**Sr. TEODOBERTO ROMERO SAAVEDRA**  
**Jefe (e) del Área de Secretaria Administrativa - GREL**

NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA: .....

DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) .....

DOMICILIO REAL O LEGAL ..... *10 de Agosto # 49 - Pucallpa*

FECHA DE RECEPCIÓN ..... *5-4-24*

HORA .....

TELEFONO .....

FIRMA DEL INTERESADO O DE LA PERSONA QUIEN RECIBE LA REFERENCIA.....  
(Precisar el grado de parentesco con La persona interesada) .....

*publicación*

**NOTA: SE ADJUNTA COPIA DE LAS AUTOGRAFAS QUE DIERON ORIGEN A ESTA RESOLUCIÓN.**



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO

ÁREA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## ACTA DE NOTIFICACIÓN -

De acuerdo al Artículo 21, Numeral 21.5; del Decreto Legislativo N° 1029, que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060. Se deja constancia que en la fecha 5-4-24 a horas ..... Se le visito al Sr(a) ANDY ROLLIN DAVILA Flores en la Dirección. 10 de Agosto # 49 Secode para hacerle entrega de la Notificación de la RD/RGR. N° 005637-24 de fecha 1-4-24; AL NO HABERLE ENCONTRADO, se le manifiesta que se volverá a visitarle el día ..... a horas.....

Fecha de la Primera Visita 5-4-24 -

Fecha de la Segunda Visita.....

### OBSERVACIONES

El día 5 de Abril 2024 - Revisé los antecedentes de la RD 5637-24 - Mas los antecedentes del Servidor ANDY ROLLIN DAVILA FLORES. Encontré su supuesto domicilio cuyo lugar Acertea en la Calle 10 de Agosto # 49 Secode. Uste, el lugar no existe. En su ficha escolarizada, también tiene esa dirección. Ante lo cual voy por publico la Buena Buena en dicho Servidor para ser publicado en la Pagina Institucional.

### DATOS DE LA VIVIENDA:

- VIENDA DE ..... PISOS
- VIVIENDA DE MATERIAL.....
- FACHADA DE COLOR.....
- VENTANA.....
- PUERTA.....
- SERIE MEDIDOR ELECTRICO.....
- OTROS.....

Iquitos 5-4-2024  
Nombre y Apellidos del Notificador El Comisario Peixoto  
DNI del Notificador 05227305  
FIRMA del Notificador Peixoto

Diario  
GREL UGEL MAYNAS  
N° FOLIO  
(MAYNES)

**INFORME ESCALAFONARIO (INTERNO) N° 843 -2019-GRL-DR-EL-DOA-UPER/AERC**

EL JEFE DEL AREA DE ESCALAFON, REGISTRO Y CONTROL DE LA UNIDAD DE PERSONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO, INFORMA

Apellidos y Nombres  
Estudio Superior  
Centro de Estudios  
Grado o Título  
Especialidad  
D.N.I./Otro Doc.  
Código Modular  
Nivel Magisterial  
Cargo  
Centro Laboral  
Unidad de Costeo  
ADE  
Provincia  
Régimen Pensionario  
A.F.P.  
CUSSP  
Código ESSALUD  
Fecha de Ingreso al MED  
Domicilio  
Telefonos  
Fecha de Nacimiento  
Edad  
Observación

DAVILA FLORES, ANDY ROLLIN  
Pedagógico

PROFESOR DE EDUCACION  
PRIMARIA  
41969553  
1041969553

PROFESOR  
IEP 60843  
U.C. 160106 MAZAN  
03-INDLANA  
MAYNAS  
A.F.P.  
PROFUTURO  
600021ADFIR6

01/09/2003  
10 DE AGOSTO N°49-SECADA  
22/02/1982  
37

Condición : CONTRATADO -  
Tipo de Resol. : RD  
Categoría :  
Horas : 30  
Distrito : MAZAN  
Depart. : LORETO  
Fecha Afiliación : 17/02/2005

TIEMPO DE SERVICIO:  
Al : 31/12/2012

Año(s) : ( 07 ) SIETE  
Mes(es) : ( 00 ) CERO  
Día(s) : ( 20 ) VEINTE

Motivo o Asunto

UPER

**RECORD LABORAL**

Año	Condición	Tipo Resol.	Número	Cargo	Centro Educativo
2003	Contrato	RD	01027	PROF. DE AULA	CEP NRO 60613 REQUENA
2004	Contrato	RDR	01093	PROF. DE AULA	IEP 60326
2005	Contrato	RDR	00914	PROF. DE AULA	IEP 601512
2005	Encargatura	RDR	02495	DIRECTOR C.E	IEP 601512
2006	Contrato	RDR	01034	PROF. DE AULA	IEP 601512
2006	Encargatura	RDR	02038	DIRECTOR C.E	IEP 601082
2007	Contrato	RDR	02918	PROF. DE AULA	IEP 601082
2007	Encargatura	RDR	01275	DIRECTOR C.E	IEP 601082
2007	Contrato	RDR	03552	PROFESOR	IEP 60135
2008	Contrato	RD	08303	PROFESOR	DISPONER EL PAGO COMO CREDITO DEVENGADO
2009	Contrato	RDR	02369	PROFESOR	IEP.601580 10. DE OCTUBRE II ZONA-SAN JUAN
2009	Contrato	RDR	01658	PROFESOR	RECTIFICAR LA RDR N°03652-2008
2009	Contrato	RDR	04740	PROFESOR	DISPONER PAGO DE DEVENGADO/406.64
2009	Contrato	RDR	05203	PROFESOR	DISPONER EL PAGO DE DEVENGADO
2009	Contrato	RD	01444	PROFESOR	IEP 60843
2012	Contrato	RD	03554	PROFESOR	DAR X CONCLUIDO LA RD N° 1444/12-UGEL-M D

Iquitos, 17 de

DRELUYS  
OGAIE/RPF  
UPER/HAZC  
AERC/CABM  
cabm

CESAR AUGUSTO BARDALES MACHADO  
INFORMANTE



CEP inform que es Jefe de la Unidad y no se responsabiliza por el contenido de la presente  
Fecha : 10 NOV 2023  
RICHARD VÁSQUEZ CHÁVEZ  
FEDATARIO SUPLENTE  
Dirección Regional de Educación



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

005637

RESOLUCION DIRECTORAL N°

-2024-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-D

Iquitos,

07 APR 2024

EXP. ADMINISTRATIVO : 338- 2019  
DOCENTE PROCESADA : ANDY ROLLIN DAVILA FLORES  
RÉGIMEN LABORAL : LEY N° 29944.  
MATERIA : MANTENIMIENTO

**VISTO:** El Informe Final N° 18-2024-GRL-GREL-UGEL-M-CPPADD, de fecha 06 de marzo de 2024 que consta de 04 folios impreso en ambas caras evaluado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes a efecto que este despacho proceda conforme sus atribuciones; y el Expediente Administrativo N° 338-2019; en original, a efecto que este despacho proceda conforme a sus atribuciones.

**CONSIDERANDO:**

**I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR:**

Nombres y Apellidos : ANDY ROLLIN DAVILA FLORES  
Documento de Identidad : 41969553  
Sexo : Masculino  
Fecha de Nacimiento : 22/02/1982  
Cargo : Director  
Tipo de Servidor : Contratado  
Régimen Laboral : Ley N° 29944  
Domicilio : Calle 10 de agosto N° 49-SECADA  
Institución Educativa : N° 601328-Costanera/Punchana.

**II. ANTECEDENTES:**

Las actuaciones más importantes al interior del presente proceso administrativo disciplinario han sido las siguientes:

- Que, a fs. (06/04) obra la Relación de responsables de Mantenimiento de Locales Educativos – 2019 en Condición de Supuestos OMISOS; fuente de datos Sistema Informático mi Mantenimiento (SIM).
- Que, a fs. (09/07) obra el INFORME N° 044-2019-GRL-DREL-OGAIE/EI, de fecha 22 de noviembre del 2019, suscrito por Kelly Soria Navas-GREL Infraestructura, mediante el cual informa sobre responsables omisos de mantenimiento de locales escolares 2019.
- Que, a fs. (10) obra el MEMORANDO MÚLTIPLE N° 221 – 2019-GRL-DREL-OGAIE-D, de fecha 27 de noviembre del 2019, suscrito por el ex director regional, Lic. Luís Pinedo Piña.
- Que, a fs. (13/11) obra el oficio N° 1945-2019-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P, de fecha 09 de diciembre del 2019, mediante el cual se solicita ficha escalafonaria.
- Que, a fs. (17) obra el oficio N° 461-2019-GRL-DREL-OGAIE-UPER/AERC de fecha 18 de diciembre 2019, suscrito por el ex jefe del Área de Escalafón – Lic. Adm. Cesar Bardales Machado, mediante el cual remite información.
- Que, a fs. (18) obra el informe escalafonario N° 843-2019-GRL-DREL-DOA-UPER/AERC.





**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



**UNIVERSIDAD MAYNAS**  
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

005637

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

- Que, a fs. (20/19) obra el oficio N° 537-2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD, de fecha 13 de agosto 2021, suscrito por la ex Presidenta de la CPPADD- Abog. Betsey Becerra Torres, mediante el cual solicita información.
  - Que, a fs. (25/22) obra el Informe N° 014-2021-GRL-DREL-OGAIE/EI-JMS de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por la Especialista de Infraestructura DREL-Juana Macedo Saboya, mediante el cual remite información solicitada de mantenimiento.
  - Que, a fs. (29) N° 680-2023-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P de fecha 18 de agosto del 2023, suscrito por la presidenta la CPPADD-Abog. Doris Leonor Rojas Baneo, mediante el cual solicita información de mantenimiento.
  - Que, a fs. (33/30) obra el Informe N° 032-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE/EI de fecha 28 de agosto del 2023, suscrito por la especialista del Equipo de Infraestructura-GREL-Kelly Rosa Soria Navas, mediante el cual informa sobre el responsable de mantenimiento de la II.EE N° 601328-Costanera/Punchana.
- Que, a fs. (40/35) obra el informe Escalafonario N° 07323-2023.

### III. ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO:

- 3.1. El sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante denominado el TUO de la Ley N° 27444), establece sobre el Principio de Legalidad: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferida”*; de igual manera el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, precisa como principio de Legalidad: *“Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente ley y sus reglamentos”*.
- 3.2. El artículo 95° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINEDU, publicado el 10 de julio de 2015, establece que: *“La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes:*  
*Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidos.*  
*(...)*  
*Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario.*  
*(...)”*.

#### Sobre el caso imputado.

- Que, a fs. (06/04) obra la Relación de responsables de Mantenimiento de Locales Educativos – 2019 en Condición de Supuestos OMISOS; fuente de datos Sistema Informático mi Mantenimiento (SIM).
- Que, a fs. (09/07) obra el INFORME N° 044-2019-GRL-DREL-OGAIE/EI, de fecha 22 de noviembre del 2019, suscrito por Kelly Soria Navas-GREL Infraestructura, mediante el cual informa sobre responsables omisos de mantenimiento de locales escolares 2019.



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

005637



**UGEL**  
**MAYNAS**  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
"Queque Tropical, Marañón Negro del Mundo"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**CARGO:** Se imputa al servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES** en su actuación como director de la Institución Educativa N°601328-Costanera/Punchana; por haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del artículo 40° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial y por haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: "**Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa**". En razón de que el servidor en mención, no ha presentado la documentación sustentatoria de declaración de los gastos de mantenimiento, en consecuencia, reporta como **OMISO** en el **SIM**, incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica "**DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS**" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU. Asimismo, la conducta concuerda con el deber de responsabilidad previsto en el numeral 6° del artículo 7° de la ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la función pública.

- Que, con respecto al descargo; al servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, cumplió con presentar su pliego de descargo en el plazo establecido por ley, sobre la Resolución Directoral N°009197-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 09 de noviembre de 2023, donde se resuelve Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario en su contra, en su actuación como director de la Institución Educativa N° 60322 – Rumi Tumi/Río Napo, por haber transgredido y/o vulnerado lo establecido en los literales m) y q) del artículo 40° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial y por haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: "**Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa**".
- Que, se debe agregar que en aras de un mejor resolver la investigación de los hechos, la CPPADD consideró necesario realizar las diligencias pertinentes según lo dispuesto en el literal 6.2.3 de la Resolución Viceministerial N°091-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores" en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", es así que se efectuó los siguientes:

Que, a fs. (13/11) obra el oficio N° 1945-2019-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P, de fecha 09 de diciembre del 2019, mediante el cual se solicita ficha escalafonaria.

Que, a fs. (17) obra el oficio N° 461-2019-GRL-DREL-OGAIE-UPER/AERC de fecha 18 de diciembre 2019, suscrito por el ex jefe del Área de Escalafón – Lic. Adm. Cesar Bardales Machado, mediante el cual remite información.

### 3.3. Determinación de la falta grave incurrida y sanción imponer.

Que, mediante Resolución Directoral N°009197-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 09 de noviembre 2023, la UGEL Maynas, resolvió Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana por haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del artículo 40° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial y por haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: "**Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa**".

Es así que, para la determinación de la gravedad de la falta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78° del Reglamento de la Reforma Magisterial, se procede a evaluar lo siguiente:



OTONIEL ELIPTON DIAZ INTI  
REGISTRADO SUPLENTE  
3



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



**UUECL**  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MAYNAS  
*Reserva Tropical Maravilla Natural del Mundo*

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

005637

a) Circunstancias en que se cometen:

La servidora **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, fue designado en el año 2019, por el Ministerio de Educación como responsable de Mantenimiento de la II.EE N°601328-Costanera/Punchana. Asimismo, no declaró los gastos ni presentados por mesa de partes de la GREL.

b) Forma en que se comete:

La conducta omisiva del servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, en su actuación como directora de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana, ha ocasionado perjuicio a la institución educativa al no rendir cuentas del presupuesto de mantenimiento.

c) Concurrencia de varias faltas o infracciones:

En la resolución de instauración se imputó un (01) cargo al servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, por haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del artículo 40° y por haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: **“Causar perjuicio a la Institución Educativa”**. En razón de que el servidor en mención, no ha presentado la documentación sustentatoria de declaración de los gastos de mantenimiento, en consecuencia, reporta como **OMISO** en el SIM, incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica **“DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS”** aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU.

d) Participación de uno o más servidores:

En el presente caso, la falta imputada ha sido cometida por un solo servidor, siendo este el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana.

e) Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido:

El procedimiento administrativo sancionador busca garantizar solo el funcionamiento correcto de la Administración Pública, las sanciones disciplinarias tienen, en general, la finalidad de garantizar el respeto de las reglas de conducta establecidas para el buen orden y desempeño de las diversas instituciones colectivas. Por ende, en el presente caso la afectación provocada es económica, al no rendir cuentas del presupuesto de mantenimiento – I etapa 2019 que estaba a cargo del servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**. En ese sentido, se causó afectación inmediata a los recursos estatales.

f) Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor:

Dada a la calidad de **OMISO** en la que se encuentra el **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES** en el Sistema Informático de Mi Mantenimiento, al no haber realizado su declaración de gastos de mantenimiento – I etapa 2019, se denota su intencionalidad de perjudicar a la institución educativa N° 601328-Costanera/Punchana.

g) Situación jerárquica del autor:

El servidor procesado **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, asumía el cargo de directora en la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana.

En ese sentido, se pone en conocimiento del docente procesado **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, que la **SANCIÓN A IMPONER** en el presente caso, sería conforme se detalla: **SANCIONAR CON CESE TEMPORAL de seis (06) meses e INHABILITACIÓN** en el ejercicio de la función docente.





**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

005637



**UGEL MAYNAS**  
RVS Amazonas  
Tropic of Tropical, Marañón, Tumbes, UGEL

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

IV. CONCLUSIÓN:

Que, del análisis de las pruebas de cargo en el presente Proceso Administrativo Disciplinario, esta Comisión de Procesos Administrativo Disciplinarios para Docentes – CPPADD, **CONCLUYE:** En el presente procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra acreditado que el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, incurrió en **FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE**, esto al haberse acreditado los hechos materia de imputación, por lo que corresponde imponerse la **SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE CESE TEMPORAL** en el cargo por seis (06) meses e **INHABILITACIÓN** en el ejercicio de la función docente hasta el término de la sanción, dado que viene siendo objeto de proceso administrativo disciplinario en mérito a la Resolución Directoral N°0009197-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 09 de noviembre de 2023, donde se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario en su contra.

Por las consideraciones que preceden, estando a la recomendación efectuada por la CPPADD y contando con la visación del Área de Asesoría Jurídica, esta Instancia de Gestión Educativa Descentralizada Local (UGEL Maynas), en estricto cumplimiento a la Ley N°28044-Ley General de Educación, la Ley de N°29944-Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N°004-2013-ED-Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificada por el Decreto Supremo N007-2015-MINEDU y la resolución viceministerial N°091-2021-MINEDU, su fecha 24 de marzo del 2021, que aprueba la norma técnica denominada "Normas que Regula el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público", con las atribuciones conferidas por el reglamento de organización y funciones de la

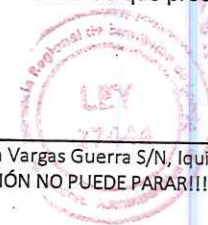
UGEL Maynas, aprobado por resolución Ejecutiva Regional N°02011-2017-GRL-P, de fecha 20 diciembre del 2007, Manual de Organización y Funciones de la UGEL Maynas, aprobado por Resolución Directoral N°05233-2009-GRL-DREL-UGEL-Maynas de fecha 01 de junio del 2009 y Resolución Directoral Regional N°000767-2022-GRL-DREL-D de fecha 30 de marzo del 2022, **RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO : IMPONER SANCIÓN DE CESE TEMPORAL EN EL CARGO POR SEIS (06) MESES** contra el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES** en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana; por haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del artículo 40° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial y por haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: "**Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa**".

**ARTÍCULO SEGUNDO : INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE POR SEIS (06) MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES;** en aplicación del literal a) del artículo 48° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU.

**ARTÍCULO TERCERO : PRECISAR** que el acto resolutorio que contiene la sanción administrativa regirá a partir del primer día hábil siguiente de haber sido notificado el docente sancionado.

**ARTÍCULO CUARTO : PONER A CONOCIMIENTO** de la Unidad de Personal de la GREL/UGEL Maynas el contenido del presente, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.



01 MAR 2024  
5  
OTOMIL CLIPON DIA SINTI  
RECTORIO SUELTI  
Gerencia Regional de Educación Loreto



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACION DE LORETO

Gobierno Regional de Loreto  
Gerencia Regional de Educación de Loreto  
Unidad de Gestión Educativa Local Maynas



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

005637

**ARTÍCULO QUINTO**

: NOTIFICAR la resolución que se emita en su oportunidad al área de ESCALAFÓN, Y NEXUS DREL/UGEL Maynas, a fin de que procedan a registrar la sanción donde corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO**

: REMITIR la presente Resolución al Área de Secretaría Administrativa a efectos de que procedan acorde a sus atribuciones.

*Regístrese y comuníquese*

**Mgr. POLANSKY RODRIGUEZ YONG**  
Director de la UGEL Maynas

UGEL-M/PAY  
CPPADD/DLRB  
EA/NSMH



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



**UGEL** Amazonas  
Unidad de Gestión Educativa Local

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DIRECTORAL N°

005637

-2024-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-D

Iquitos, 01 ABR 2024

EXP. ADMINISTRATIVO : 338- 2019  
DOCENTE PROCESADA : ANDY ROLLIN DAVILA FLORES  
RÉGIMEN LABORAL : LEY N° 29944.  
MATERIA : MANTENIMIENTO

VISTO: El Informe Final N° 18-2024-GRL-GREL-UGEL-M-CPPADD, de fecha 06 de marzo de 2024 que consta de 04 folios impreso en ambas caras evaluado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes a efecto que este despacho proceda conforme sus atribuciones; y el Expediente Administrativo N° 338-2019; en original, a efecto que este despacho proceda conforme a sus atribuciones.

**CONSIDERANDO:**

**I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR:**

Nombres y Apellidos : ANDY ROLLIN DAVILA FLORES  
Documento de Identidad : 41969553  
Sexo : Masculino  
Fecha de Nacimiento : 22/02/1982  
Cargo : Director  
Tipo de Servidor : Contratado  
Régimen Laboral : Ley N° 29944  
Domicilio : Calle 10 de agosto N° 49-SECADA  
Institución Educativa : N° 601328-Costanera/Punchana.

**II. ANTECEDENTES:**

Las actuaciones más importantes al interior del presente proceso administrativo disciplinario han sido las siguientes:

- Que, a fs. (06/04) obra la Relación de responsables de Mantenimiento de Locales Educativos – 2019 en Condición de Supuestos OMISOS; fuente de datos Sistema Informático mi Mantenimiento (SIM).
- Que, a fs. (09/07) obra el INFORME N° 044-2019-GRL-DREL-OGAIE/EI, de fecha 22 de noviembre del 2019, suscrito por Kelly Soria Navas-GREL Infraestructura, mediante el cual informa sobre responsables omisos de mantenimiento de locales escolares 2019.
- Que, a fs. (10) obra el MEMORANDO MÚLTIPLE N° 221 – 2019-GRL-DREL-OGAIE-D, de fecha 27 de noviembre del 2019, suscrito por el ex director regional, Lic. Luís Pinedo Piña.
- Que, a fs. (13/11) obra el oficio N° 1945-2019-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P, de fecha 09 de diciembre del 2019, mediante el cual se solicita ficha escalafonaria.
- Que, a fs. (17) obra el oficio N° 461-2019-GRL-DREL-OGAIE-UPER/AERC de fecha 18 de diciembre 2019, suscrito por el ex jefe del Área de Escalafón – Lic. Adm. Cesar Bardales Machado, mediante el cual remite información.
- Que, a fs. (18) obra el informe escalafonario N° 843-2019-GRL-DREL-DOA-UPER/AERC.



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



**RiO Amazonas**  
Reserva Tropical. Maravilla Natural del Mundo

005637

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- Que, a fs. (20/19) obra el oficio N° 537-2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD, de fecha 13 de agosto 2021, suscrito por la ex Presidenta de la CPPADD- Abog. Betsey Becerra Torres, mediante el cual solicita información.
  - Que, a fs. (25/22) obra el Informe N° 014-2021-GRL-DREL-OGAIE/EI-JMS de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por la Especialista de Infraestructura DREL-Juana Macedo Saboya, mediante el cual remite información solicitada de mantenimiento.
  - Que, a fs. (29) N° 680-2023-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P de fecha 18 de agosto del 2023, suscrito por la presidenta la CPPADD-Abog. Doris Leonor Rojas Baneo, mediante el cual solicita información de mantenimiento.
  - Que, a fs. (33/30) obra el Informe N° 032-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE/EI de fecha 28 de agosto del 2023, suscrito por la especialista del Equipo de Infraestructura-GREL-Kelly Rosa Soria Navas, mediante el cual informa sobre el responsable de mantenimiento de la II.EE N° 601328-Costanera/Punchana.
- Que, a fs. (40/35) obra el informe Escalafonario N° 07323-2023.

### III. ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO:

3.1. El sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante denominado el TUO de la Ley N° 27444), establece sobre el Principio de Legalidad: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferida"*; de igual manera el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, precisa como principio de Legalidad: *"Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente ley y sus reglamentos"*.

3.2. El artículo 95° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINEDU, publicado el 10 de julio de 2015, establece que: *"La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes:*

*Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidos.*

(...)

*Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario.*

(...)"

#### Sobre el caso imputado.

- Que, a fs. (06/04) obra la Relación de responsables de Mantenimiento de Locales Educativos – 2019 en Condición de Supuestos OMISOS; fuente de datos Sistema Informático mi Mantenimiento (SIM).
- Que, a fs. (09/07) obra el INFORME N° 044-2019-GRL-DREL-OGAIE/EI, de fecha 22 de noviembre del 2019, suscrito por Kelly Soria Navas-GREL Infraestructura, mediante el cual informa sobre responsables omisos de mantenimiento de locales escolares 2019.



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

005637



**UGEL** Amazonas  
Unidad de Gestión Educativa Local

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**CARGO:** Se imputa al servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES** en su actuación como director de la Institución Educativa N°601328-Costanera/Punchana; por haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del artículo 40° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, y por haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: **“Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa”**. En razón de que el servidor en mención, no ha presentado la documentación sustentatoria de declaración de los gastos de mantenimiento, en consecuencia, reporta como **OMISO** en el **SIM**, incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica **“DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS”** aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU. Asimismo, la conducta concuerda con el deber de responsabilidad previsto en el numeral 6° del artículo 7° de la ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la función pública.

- Que, con respecto al descargo; al servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, **cumplió con presentar su pliego de descargo** en el plazo establecido por ley, sobre la **Resolución Directoral N°009197-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D**, de fecha 09 de noviembre de 2023, donde se **resuelve Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario** en su contra, en su actuación como director de la Institución Educativa N° 60322 – Rumi Tumi/Río Napo, por haber transgredido y/o vulnerado lo establecido en los literales m) y q) del artículo 40° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial y por haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: **“Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa”**.
- Que, se debe agregar que en aras de un mejor resolver la investigación de los hechos, la CPPADD consideró necesario realizar las diligencias pertinentes según lo dispuesto en el literal 6.2.3 de la Resolución Viceministerial N°091-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores”** en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, es así que se efectuó los siguientes:

Que, a fs. (13/11) obra el oficio N° 1945-2019-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P, de fecha 09 de diciembre del 2019, mediante el cual se solicita ficha escalafonaria.

Que, a fs. (17) obra el oficio N° 461-2019-GRL-DREL-OGAIE-UPER/AERC de fecha 18 de diciembre 2019, suscrito por el ex jefe del Área de Escalafón – Lic. Adm. Cesar Bardales Machado, mediante el cual remite información.

### **3.3. Determinación de la falta grave incurrida y sanción imponer.**

Que, mediante Resolución Directoral N°009197-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 09 de noviembre 2023, la UGEL Maynas, resolvió Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana por haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del artículo 40° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial y por haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: **“Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa”**.

Es así que, para la determinación de la gravedad de la falta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78° del Reglamento de la Reforma Magisterial, se procede a evaluar lo siguiente:



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



**UCEL**  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MAYNAS  
*Reserva Tropical Maravilla Natural del Mundo*

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

005637

a) Circunstancias en que se cometen:

La servidora **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, fue designado en el año 2019, por el Ministerio de Educación como responsable de Mantenimiento de la II.EE N°601328-Costanera/Punchana. Asimismo, no declaró los gastos ni presentados por mesa de partes de la GREL.

b) Forma en que se comete:

La conducta omisiva del servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, en su actuación como directora de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana, ha ocasionado perjuicio a la institución educativa al no rendir cuentas del presupuesto de mantenimiento.

c) Concurrencia de varias faltas o infracciones:

En la resolución de instauración se imputó un (01) cargo al servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, por haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del artículo 40° y por haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: "**Causar perjuicio a la Institución Educativa**". En razón de que el servidor en mención, no ha presentado la documentación sustentatoria de declaración de los gastos de mantenimiento, en consecuencia, reporta como **OMISO** en el SIM, incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica "**DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS**" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU.

d) Participación de uno o más servidores:

En el presente caso, la falta imputada ha sido cometida por un solo servidor, siendo este el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana.

e) Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido:

El procedimiento administrativo sancionador busca garantizar solo el funcionamiento correcto de la Administración Pública, las sanciones disciplinarias tienen, en general, la finalidad de garantizar el respeto de las reglas de conducta establecidas para el buen orden y desempeño de las diversas instituciones colectivas. Por ende, en el presente caso la afectación provocada es económica, al no rendir cuentas del presupuesto de mantenimiento – I etapa 2019 que estaba a cargo del servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**. En ese sentido, se causó afectación inmediata a los recursos estatales.

f) Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor:

Dada a la calidad de **OMISO** en la que se encuentra el **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES** en el Sistema Informático de Mi Mantenimiento, al no haber realizado su declaración de gastos de mantenimiento – I etapa 2019, se denota su intencionalidad de perjudicar a la institución educativa N° 601328-Costanera/Punchana.

g) Situación jerárquica del autor:

El servidor procesado **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, asumía el cargo de directora en la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana.

En ese sentido, se pone en conocimiento del docente procesado **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, que la **SANCIÓN A IMPONER** en el presente caso, sería conforme se detalla: **SANCIONAR CON CESE TEMPORAL de seis (06) meses e INHABILITACIÓN** en el ejercicio de la función docente.



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

005637



**UGEL**  
MAYNAS  
Amazonas  
Tempor Tropical, Húmedo y Subtropical

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

IV. CONCLUSIÓN:

Que, del análisis de las pruebas de cargo en el presente Proceso Administrativo Disciplinario, esta Comisión de Procesos Administrativo Disciplinarios para Docentes – CPPADD, **CONCLUYE:** En el presente procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra acreditado que el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, incurrió en **FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE**, esto al haberse acreditado los hechos materia de imputación, por lo que corresponde imponerse la **SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE CESE TEMPORAL** en el cargo por seis (06) meses e **INHABILITACIÓN** en el ejercicio de la función docente hasta el término de la sanción, dado que viene siendo objeto de proceso administrativo disciplinario en mérito a la Resolución Directoral N°0009197-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 09 de noviembre de 2023, donde se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario en su contra.

Por las consideraciones que preceden, estando a la recomendación efectuada por la CPPADD y contando con la visación del Área de Asesoría Jurídica, esta Instancia de Gestión Educativa Descentralizada Local (UGEL Maynas), en estricto cumplimiento a la Ley N°28044-Ley General de Educación, la Ley de N°29944-Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N°004-2013-ED-Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificada por el Decreto Supremo N007-2015-MINEDU y la resolución viceministerial N°091-2021-MINEDU, su fecha 24 de marzo del 2021, que aprueba la norma técnica denominada “Normas que Regula el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público”, con las atribuciones conferidas por el reglamento de organización y funciones de la

UGEL Maynas, aprobado por resolución Ejecutiva Regional N°02011-2017-GRL-P, de fecha 20 diciembre del 2007, Manual de Organización y Funciones de la UGEL Maynas, aprobado por Resolución Directoral N°05233-2009-GRL-DREL-UGEL-Maynas de fecha 01 de junio del 2009 y Resolución Directoral Regional N°000767-2022-GRL-DREL-D de fecha 30 de marzo del 2022, **RESUELVEN:**

- ARTÍCULO PRIMERO :** IMPONER SANCIÓN DE CESE TEMPORAL EN EL CARGO POR SEIS (06) MESES contra el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES** en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana; por haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del artículo 40° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial y por haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: **“Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa”**.
- ARTÍCULO SEGUNDO :** INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE POR SEIS (06) MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES; en aplicación del literal a) del artículo 48° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU.
- ARTÍCULO TERCERO :** PRECISAR que el acto resolutorio que contiene la sanción administrativa registrará a partir del primer día hábil siguiente de haber sido notificado el docente sancionado.
- ARTÍCULO CUARTO :** PONER A CONOCIMIENTO de la Unidad de Personal de la GREL/UGEL Maynas el contenido del presente, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

005637



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS**



**RIS Amazonas**  
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**ARTÍCULO QUINTO**

: NOTIFICAR la resolución que se emita en su oportunidad al área de ESCALAFÓN, Y NEXUS DREL/UGEL Maynas, a fin de que procedan a registrar la sanción donde corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO**

: REMITIR la presente Resolución al Área de Secretaría Administrativa a efectos de que procedan acorde a sus atribuciones.

*Regístrese y comuníquese*



**Mgr. POLANSKY RODRIGUEZ YONG**  
Director de la UGEL Maynas

UGEL-M/PRY  
CPPADD/DLRB  
EA/NBMH





**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

005637



**RIS Amazonas**  
Tropic Tropical, Maravilla Natural del Amazonas

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Iquitos,

OFICIO N° 156 -2024-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P

Señor:

**Mgr. POLANSKY RODRIGUEZ YONG**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS  
Presente. -



**Asunto:** REMITO INFORME FINAL Y EXP. ADM. N° 338-2019  
(ORIGINAL)

\*\*\*\*\*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo remitir el INFORME FINAL N°18-2024-GRL-GREL-UGEL-M-CPPADD, de fecha 06 de marzo del 2024 de folios (04) impreso en ambas caras y el original del Expediente Administrativo N° 338-2019 de folios (52) donde se encuentra comprendido la servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, en su actuación como Docente Contratado de la I.E. N° 601328-Costanera/Punchana lo que se remite para fines de ley.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO  
*[Signature]*  
**RODRIGO LEONARDO ALBA BARRERA**  
Presidente de la Comisión Permanente de  
Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes

UGEL-M/TRY  
CPPADD/DLRIJ  
EA/NBMH

DIRECCIÓN: CALLE TAHUANTINSUYO CON JOSÉ OLAYA. PUEBLO JOVEN VARGAS GUERRA-PERÚ  
**¡COMPROMISO CON TODOS!**



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

005637



**UGEL**  
**MAYNAS**  
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES**  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACÚCHO”**

**INFORME FINAL N° 18. -2024-GRL-GGR-GREL-UGEL-M-CPPADD**

EXP. ADMINISTRATIVO : 338-2019  
DOCENTE PROCESADO : **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**  
RÉGIMEN LABORAL : LEY N° 29944  
MATERIA : FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE - MANTENIMIENTO  
AL : DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-UGEL MAYNAS.  
DE : COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
ASUNTO : RECOMIENDA SANCIÓN PARA EL DOCENTE PROCESADO  
FECHA : 06-03-2024

Es grato dirigimos a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente, y en atención al literal g) del artículo 95° y 102.1° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S N° 004-2013-ED de fecha 03 de mayo de 2013, concordado con el artículo 6.4.23 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU de fecha 24 de marzo de 2021, esta Comisión cumple con elevar a su Despacho el presente **INFORME FINAL** relacionado al procedimiento administrativo disciplinario instaurado contra el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana; por presunta falta administrativa grave, en mérito a la Resolución Directoral N° 009196-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 09 de noviembre de 2023, dentro de Expediente Administrativo N° 338-2019, el mismo que se sustenta en los siguientes términos:

**I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR:**

Nombres y Apellidos : **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**  
Documento de Identidad : 41969553  
Sexo : Masculino  
Fecha de Nacimiento : 22/02/1982  
Cargo : Director  
Tipo de Servidor : Contratado  
Régimen Laboral : Ley N° 29944  
Domicilio : Calle 10 de agosto N° 49-SECADA  
Institución Educativa : N° 601328-Costanera/Punchana.

**II. ANTECEDENTES:**

Las actuaciones más importantes al interior del presente proceso administrativo disciplinario han sido los siguientes:

- Que, a fs. (06/04) obra la Relación de responsables de Mantenimiento de Locales Educativos – 2019 en Condición de Supuestos OMISOS; fuente de datos Sistema Informático de Mantenimiento (SIM).
- Que, a fs. (09/07) obra el INFORME N° 044-2019-GRL-DREL-OGAIE/EI, de fecha 22 de noviembre del 2019, suscrito por Kelly Soria Navas-GREL Infraestructura, mediante el cual informa sobre responsables omisos de mantenimiento de locales escolares 2019.
- Que, a fs. (10) obra el MEMORANDO MÚLTIPLE N° 221 – 2019-GRL-DREL-OGAIE-D, de fecha 27 de noviembre del 2019, suscrito por el ex director regional, Lic. Luís Pinedo Piña.



**UGEL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO



**UGEL**  
MAYNAS  
*RIS Amazonas*  
Bosque Tropical Moravia Natural del Mundo

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS**

**COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES**  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE**  
**LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- Que, a fs. (13/11) obra el oficio N° 1945-2019-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P, de fecha 09 de diciembre del 2019, mediante el cual se solicita ficha escalafonaria.
- Que, a fs. (17) obra el oficio N° 461-2019-GRL-DREL-OGAIE-UPER/AERC de fecha 18 de diciembre 2019, suscrito por el ex jefe del Área de Escalafón – Lic. Adm. Cesar Bardales Machado, mediante el cual remite información.
- Que, a fs. (18) obra el informe escalafonario N° 843-2019-GRL-DREL-DOA-UPER/AERC.
- Que, a fs. (20/19) obra el oficio N° 537-2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD, de fecha 13 de agosto 2021, suscrito por la ex Presidenta de la CPPADD- Abog. Betsey Becerra Torres, mediante el cual solicita información.
- Que, a fs. (25/22) obra el Informe N° 014-2021-GRL-DREL-OGAIE/EI-JMS de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por la Especialista de Infraestructura DREL-Juana Macedo Saboya, mediante el cual remite información solicitada de mantenimiento.
- Que, a fs. (29) N° 680-2023-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P de fecha 18 de agosto del 2023, suscrito por la presidenta la CPPADD-Abog. Doris Leonor Rojas Baneo, mediante el cual solicita información de mantenimiento.
- Que, a fs. (33/30) obra el Informe N° 032-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE/EI de fecha 28 de agosto del 2023, suscrito por la especialista del Equipo de Infraestructura-GREL-Kelly Rosa Soria Navas, mediante el cual informa sobre el responsable de mantenimiento de la II.EE N° 601328-Costanera/Punchana.
- Que, a fs. (40/35) obra el informe Escalafonario N° 07323-2023.

**III. ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO:**

- 3.1. El sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante denominado el TUO de la Ley N° 27444), establece sobre el Principio de Legalidad: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferida”*; de igual manera el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, precisa como principio de Legalidad: *“Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente ley y sus reglamentos”*.
- 3.2. El artículo 95° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINEDU, publicado el 10 de julio de 2015, establece que: *“La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes:*  
*Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidos.*  
*(...)*  
*Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario.*  
*(...)”*.



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

005637



**UGEL**  
**MAYNAS**  
*Río Amazonas*  
*"Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo"*

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS

COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE  
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Sobre el caso imputado.

- Que, a fs. (06/04) obra la Relación de responsables de Mantenimiento de Locales Educativos – 2019 en Condición de Supuestos OMISOS; fuente de datos Sistema Informático mi Mantenimiento (SIM).
- Que, a fs. (09/07) obra el INFORME N° 044-2019-GREL-DREL-OGAIE/EI, de fecha 22 de noviembre del 2019, suscrito por Kelly Soria Navas-GREL Infraestructura, mediante el cual informa sobre responsables omisos de mantenimiento de locales escolares 2019.
- Que, a fs. (09/07) obra el INFORME N° 044-2019-GREL-DREL-OGAIE/EI, de fecha 22 de noviembre del 2019, suscrito por Kelly Soria Navas-GREL Infraestructura, mediante el cual informa sobre responsables omisos de mantenimiento de locales escolares 2019 de la II.EE 601328-Costanera/Punchana.

**CARGO:** Se imputa al servidor en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana; por haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del artículo 40° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial y por haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: "**Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa**". En razón de que el servidor en mención, no ha presentado la documentación sustentatoria de declaración de los gastos de mantenimiento, en consecuencia, reporta como **OMISO** en el SIM, incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica "**DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS**" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU. Asimismo, la conducta concuerda con el deber de responsabilidad previsto en el numeral 6° del artículo 7° de la ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la función pública.

- Que, con respecto al descargo; el servidor **ANDY ROLLIN DÁVILA FLORES**, no cumplió con presentar su pliego de descargo a pesar que fue debidamente notificado en la página institucional GREL en el plazo establecido por ley, pese a estar válidamente notificado con la Resolución Directoral N°009197-2023-GREL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 09 de noviembre de 2023, donde se resuelve Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario en su contra, en su actuación como director de la Institución Educativa N601328-Costanera/Punchana, por haber transgredido y/o vulnerado lo establecido en los literales m) y q) del artículo 40° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial y por haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: "**Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa**".
- Que, se debe agregar que en aras de un mejor resolver la investigación de los hechos, la CPPADD consideró necesario realizar las diligencias pertinentes según lo dispuesto en el literal 6.2.3 de la Resolución Viceministerial N°091-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso



UGEL  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO



RIO Amazonas  
Bosque Tropical, Maravillosa Naturaleza del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS

COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE  
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

administrativo disciplinario para profesores" en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", es así que se efectuó los siguientes:

Que, a fs. (23) obra el oficio N° 148-2022-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P, de fecha 03 de marzo 2022, suscrito por la ex Presidenta de la CPPADD- Abog. Betsey Becerra Torres, mediante el cual solicita información.

Que, a fs. (23) obra el oficio N° 148-2022-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por la presidenta la CPPADD-Abog. Betsey Becerra Torres, mediante el cual solicita información de mantenimiento actualizado a la oficina de infraestructura, y que a través del Informe N° 020-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE/EI-KRSN de fecha 25 de julio del 2023, suscrito por la especialista del Equipo de Infraestructura-GREL-Kelly Rosa Soria Navas, informa sobre la condición de OMISO del responsable de mantenimiento de la II.EE 601328-Costanera/Punchana.

**3.3. Determinación de la falta grave incurrida y sanción imponer.**

Que, mediante Resolución Directoral N°009197-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 09 de noviembre de 2023, la UGEL Maynas, resolvió Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor ANDY ROLLIN DAVILA FLORES, en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana; por haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del artículo 40° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial y por haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: "**Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa**". En razón de que el servidor en mención, no ha presentado la documentación sustentatoria de declaración de los gastos de mantenimiento, en consecuencia, reporta como **OMISO** en el **SIM**, incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica "**DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS**" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU.

Es así que, para la determinación de la gravedad de la falta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78° del Reglamento de la Reforma Magisterial, se procede a evaluar lo siguiente:

**a) Circunstancias en que se cometen:**

El servidor ANDY ROLLIN DAVILA FLORES, fue designado en el año 2019, por el Ministerio de Educación como responsable de Mantenimiento de la II.EE N°601328-Costanera/Punchana. Asimismo, su ficha de acciones fue aprobado el 15 de mayo 2019, sin embargo, no declaró los gastos ni presentados por mesa de partes de la GREL.

**b) Forma en que se comete:**

La conducta omisiva del servidor ANDY ROLLIN DAVILA FLORES, en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana, ha ocasionado perjuicio a la institución educativa al no rendir cuentas del presupuesto de mantenimiento.

**c) Concurrencia de varias faltas o infracciones:**

En la resolución de instauración se imputó un (01) cargo al servidor ANDY ROLLIN DAVILA FLORES, por haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del artículo 40° y por



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS  
COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE  
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: "**Causar perjuicio a la Institución Educativa**". En razón de que el servidor en mención, no ha presentado la documentación sustentatoria de declaración de los gastos de mantenimiento, en consecuencia, reporta como **OMISO** en el SIM, incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica "DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU.

d) Participación de uno o más servidores:

En el presente caso, la falta imputada ha sido cometida por un solo servidor, siendo este el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana.

e) Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido:

El procedimiento administrativo sancionador busca garantizar solo el funcionamiento correcto de la Administración Pública, las sanciones disciplinarias tienen, en general, la finalidad de garantizar el respeto de las reglas de conducta establecidas para el buen orden y desempeño de las diversas instituciones colectivas. Por ende, en el presente caso la afectación provocada es económica, al no rendir cuentas del presupuesto de mantenimiento – I etapa 2019 que estaba a cargo del servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**. En ese sentido, se causó afectación inmediata a los recursos estatales.

f) Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor:

Dada a la calidad de **OMISO** en la que se encuentra el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES** en el Sistema Informático de Mi Mantenimiento, al no haber realizado su declaración de gastos de mantenimiento – I etapa 2019, se denota su intencionalidad de perjudicar a la institución educativa N° 601328-Costanera/Punchana.

g) Situación jerárquica del autor:

El servidor procesado **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, asumía el cargo de director en la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana.

En ese sentido, se pone en conocimiento del docente procesado **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, que la **SANCIÓN A IMPONER** en el presente caso, sería conforme se detalla: **SANCIONAR CON CESE TEMPORAL** de seis (06) meses e **INHABILITACIÓN** en el ejercicio de la función docente.

IV. CONCLUSIÓN:

- Que, del análisis de las pruebas de cargo en el presente Proceso Administrativo Disciplinario, esta Comisión de Procesos Administrativo Disciplinarios para Docentes – CPPADD, **CONCLUYE**: En el presente procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra acreditado que el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, incurrió en **FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE**, esto al haberse acreditado los hechos materia de imputación, por lo que corresponde imponerse la **SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE CESE TEMPORAL** en el cargo por seis (06) meses e **INHABILITACIÓN** en el



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS

**COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE  
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

ejercicio de la función docente hasta el término de la sanción, dado que viene siendo objeto de proceso administrativo disciplinario en mérito a la Resolución Directoral N°007685-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 07 de agosto de 2023, donde se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario en su contra.

**V. RECOMENDACIÓN:**

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes – CPPADD, haciendo uso de las funciones conferidas en el artículo 46° de las "Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público", aprobado mediante Resolución Viceministerial No. 091-2021-MINEDU, del 24 de marzo de 2021; **RECOMIENDA:**

- 1. IMPONER SANCIÓN DE CESE TEMPORAL EN EL CARGO POR SEIS (06) MESES** contra el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES** en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana; por haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del artículo 40° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial y por haber incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: "**Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa**". En razón de que el servidor en mención, no ha presentado la documentación sustentatoria de declaración de los gastos de mantenimiento, en consecuencia, reporta como **OMISO** en el **SIM**, incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica "**DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS**" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU. Asimismo, el servidor en mención, deberá devolver el presupuesto de mantenimiento a la Cta. Cte. N° 0000 – 860867-PRONIED-MINEDU-Banco de la Nación, por no haber ejecutado el Programa de Mantenimiento I etapa 2019.
- 2. INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE POR SEIS (06) MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES;** en aplicación del literal a) del artículo 48° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU.
- 3. PRECISAR** que el acto resolutivo que contiene la sanción administrativa regirá a partir del primer día hábil siguiente de haber sido notificado el docente sancionado.
- 4. PONER A CONOCIMIENTO** de la Unidad de Personal de la GREL/UGEL Maynas el contenido del presente, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

005637



**UGEL Maynas**  
"Queque Tropical, Maravilla Natural del Mundo"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS

COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE  
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

5. NOTIFICAR la resolución que se emita en su oportunidad al área de ESCALAFÓN, Y NEXUS DREL/UGEL Maynas, a fin de que procedan a registrar la sanción donde corresponda.
6. REMITIR la presente Resolución al Área de Secretaría Administrativa a efectos de que procedan acorde a sus atribuciones.

El presente Informe Final, fue sesionado mediante Acta correspondiente, **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Atentamente;

Abg. DORIS LEONOR ROJAS BANEO  
Presidente de la CPPADD  
UGEL MAYNAS

ABG. JOSÉ LUIS UCAÑAN GALLARDO  
Secretario Técnico Alterno de la CPPADD  
UGEL MAYNAS

PROF. ISABEL TORRES GARRIDO  
Representante Titular de los Docentes  
Nombrados de la UGEL Maynas

UGEL-M/PRY  
CPPADD/DLRB  
EA/NBMH





# EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Nº 338-2019

REGISTRADO  
EN  
SIMEX

DENUNCIANTE : DE OFICIO

00563701 ABR 2024

DENUNCIADO : ANDY ROLLIN DAVILA FLORES

FALTA ADM : MANTENIMIENTO

FECHA DE INGR.: 20-11-2019  
A LA CPPAD.

2019



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
ÁREA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CARGO

UGEL MAYNAS - LEI N° 2004  
N° FOLIO 3  
Metros

EL JEFE DEL ÁREA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO.

**NOTIFICA**

Registrado en línea 23/11/23  
Anoia  
Iquitos, 09 Noviembre 2023

**SR. (A): ANDY ROLLIN DAVILA FLORES.**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009197-2023-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 09 de NOVIEMBRE del 2023.**

**ARTICULO PRIMERO:** INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor ANDY ROLLIN DAVILA FLORES, en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328 Costanera/Punchana, por presuntamente haber incumplido con su deber contemplado en el literal m) y q) del artículo 40° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, y por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal l) del artículo 48° de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, que a letra dice: “Otras que se establezcan en las disposiciones legales pertinentes”. Asimismo, presuntamente habría incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: “Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa”. En razón de que el servidor en mención, presuntamente no habría presentado la documentación sustentatoria de declaración de los gastos de mantenimiento, en consecuencia, se reporta como **OMISO** en el SIM. Asimismo, la presunta conducta concuerda con el deber de responsabilidad previsto en el numeral 6° del artículo 7° de la ley N° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR al servidor ANDY ROLLIN DAVILA FLORES, en el modo y forma previsto en el Texto Único Ordinario de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para que en el plazo de CINCO (05) DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su notificación, presente sus descargos ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes – CPPAD de la UGEL MAYNAS, adjuntando las pruebas que estime conveniente para su defensa, conforme a lo señalado en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

**ARTICULO TERCERO.** – PRECISAR que, de conformidad con literal 7.9 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, de fecha 24 de Marzo de 2021, durante el proceso administrativo disciplinario, la responsabilidad de la custodia del expediente administrativo recae en el Secretario Técnico de la CPPADD, por lo que el presente expediente administrativo recién será elevado al Titular de la Instancia de Gestión Educativa Local cuando se emita el Informe Final respectivo, en ningún otro caso el expediente administrativo podrá ser retirado de la CPPADD.

**Se cumple con notificar al interesado, a razón del Art. 21 (Régimen de la Notificación Personal) - Ley de Procedimiento Administrativo General.**



**Sr. TEODOBERTO ROMERO SAAVEDRA**  
**Jefe (e) del Área de Secretaria Administrativa - GREL**

NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA ..... POR SU REPRESENTANTE  
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) FICHA ES LA FONARMA .....  
DIRECCION DOMICILIARIA 10 de Agosto # 49 - Selada .....  
FECHA 14-11-2023 .....  
HORA .....  
TELEFONO: .....  
FIRMA .....

NOTA: SE ADJUNTA COPIA FEDATADA DE LOS ANTECEDENTES QUE DIERON ORIGEN A ESTA RESOLUCIÓN.





Gestión de Servicios Sociales

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO

ÁREA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Amazonas

GREL - INSEL (S/N) N° FOLIO 51

## ACTA DE NOTIFICACIÓN

De acuerdo al Artículo 21, Numeral 21.5; del Decreto Legislativo N° 1029, que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060. Se deja constancia que en la fecha 14-11-2023 a horas ..... Se le visitó al Sr(a) ANDY ROLIN DAVILA FLORES, en la Dirección 12 DE AGOSTO # 49 - SECADA para hacerle entrega de la Notificación de la RD/RGR. N° 009197-2023 de fecha 09-NOVIEMBRE AL NO HABERLE ENCONTRADO, se le manifiesta que se volverá a visitarle el día ..... a horas.....

Fecha de la Primera Visita: 14-11-2023  
Fecha de la Segunda Visita: .....

### OBSERVACIONES

EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 REICE LA RD # 0197-2023 MAS EN SU ANTECEDENTES DEL SERVIDOR ANDY ROLIN DAVILA FLORES - ENCONTRANDO SU SUPUESTA DIRECCION CUYO LUGAR ACORRESPONDA CALLE 10 DE AGOSTO # 49 - SECADA CONSTITUYENDOLA AL LUGAR Y LUGAR A LA DIRECCION MUNICIPAL EXISTE, PERO EN LO CUAL NO HORA DICHO SERVIDOR - ANTE LO CUAL DOY CUENTA DE LO ACOTADO, NI QUANDO AGOTADA LA BUSQUEDA DE DICHO SERVIDOR PARA SER PUBLICADO EN LA PAGINA INSTITUCIONAL GREL.

ADJUNTO: FICHA EN LA FONARIA

Iquitos: 14-11-2023  
Nombre y Apellidos del Notificador: DAVID R. DEL AGUILA MERA  
Firma del Notificador: [Firma]  
DNI del Notificador: 05282336



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°  
009197-2023-GRL-GREL-UGEL-  
MAYNAS-D, de fecha 09 de  
NOVIEMBRE del 2023.**





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
 ÁREA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

**CARGO**

EL JEFE DEL ÁREA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO:

Iquitos, 08 Noviembre 2023.

### NOTIFICA

**SR. (A): ANDY ROLLIN DAVILA FLORES.**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009197-2023-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 09 de NOVIEMBRE del 2023.**

**ARTICULO PRIMERO:** INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor ANDY ROLLIN DAVILA FLORES, en su actuación como director de la Institución Educativa N° 801328 Costanera/Punchana, por presuntamente haber incumplido con su deber contemplado en el literal m) y q) del artículo 40° de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, y por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal l) del artículo 48° de la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, que a letra dice: "Otras que se establezcan en las disposiciones legales pertinentes". Asimismo, presuntamente habría incurrido en la falta tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: "Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa". En razón de que el servidor en mención, presuntamente no habría presentado la documentación sustentatoria de declaración de los gastos de mantenimiento, en consecuencia, se reporta como OMISO en el SIM. Asimismo, la presunta conducta concuerda con el deber de responsabilidad previsto en el numeral 5° del artículo 7° de la ley N° 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR al servidor ANDY ROLLIN DAVILA FLORES, en el modo y forma previsto en el Texto Único Ordinario de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para que en el plazo de CINCO (05) DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su notificación, presente sus descargos ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes - CPPAD de la UGEL MAYNAS, adjuntando las pruebas que estime conveniente para su defensa, conforme a lo señalado en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR que, de conformidad con literal 7.9 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, de fecha 24 de Marzo de 2021, durante el proceso administrativo disciplinario, la responsabilidad de la custodia del expediente administrativo recae en el Secretario Técnico de la CPPADD, por lo que el presente expediente administrativo recién será elevado al Titular de la Instancia de Gestión

escaneo-2

Descargar

Search...

## Categorías

[Card](#)

[Comunicados](#)

[Implementacion](#)

[Notas De Prensa](#)

[Sci](#)

[Sci-Presupuesto](#)

[Seguimiento](#)

[Sin Categoría](#)

## Etiquetas

[Costs](#)



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009197-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D**

Iquitos, 09 NOV 2023

EXP. ADM. N° : 338-2019  
DOCENTE PROCESADO : ANDY ROLLIN DÁVILA FLORES  
RÉGIMEN LABORAL : LEY N° 29944  
MATERIA : PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE- MANTENIMIENTO

**VISTO:** El Informe Preliminar N° 185 – 2023 – GRL-GGR- GREL-UGEL-M-CPPADD, de fecha 18 de octubre del 2023 que consta de 04 folios evaluado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, a efecto de que este Despacho proceda conforme a sus atribuciones; y, el Expediente Administrativo N° 338-2019; en original, a efecto que este despacho proceda conforme a sus atribuciones.

92850



**I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR:**

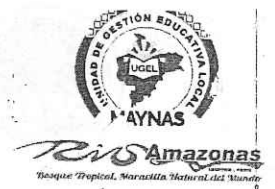
Nombres y Apellidos : ANDY ROLLIN DÁVILA FLORES  
Documento de Identidad : 41969553  
Sexo : Masculino  
Fecha de Nacimiento : 22/02/1982  
Cargo : Director  
Tipo de Servidor : Contratado  
Régimen Laboral : Ley N° 29944  
Domicilio : Calle 10 de agosto N° 49-SECADA  
Institución Educativa : N° 601328-Costanera/Punchana

**II. ANTECEDENTES:**

- Que, a fs. (06/04) obra la Relación de responsables de Mantenimiento de Locales Educativos – 2019 en Condición de Supuestos OMISOS; fuente de datos Sistema Informático mi Mantenimiento (SIM).
- Que, a fs. (09/07) obra el INFORME N° 044-2019-GRL-DREL-OGAIE/EI, de fecha 22 de noviembre del 2019, suscrito por Kelly Soria Navas-GREL Infraestructura, mediante el cual informa sobre responsables omisos de mantenimiento de locales escolares 2019.
- Que, a fs. (10) obra el MEMORANDO MÚLTIPLE N° 221 – 2019-GRL-DREL-OGAIE-D, de fecha 27 de noviembre del 2019, suscrito por el ex director regional, Lic. Luis Pinedo Piña.
- Que, a fs. (13/11) obra el oficio N° 1945-2019-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P, de fecha 09 de diciembre del 2019, mediante el cual se solicita ficha escalafonaria.
- Que, a fs. (17) obra el oficio N° 461-2019-GRL-DREL-OGAIE-UPER/AERC de fecha 18 de diciembre 2019, suscrito por el ex jefe del Área de Escalafón – Lic. Adm. Cesar Bardales Machado, mediante el cual remite información.
- Que, a fs. (18) obra el informe escalafonario N° 843-2019-GRL-DREL-DOA-UPER/AERC.
- Que, a fs. (20/19) obra el oficio N° 537-2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD, de fecha 13 de agosto 2021, suscrito por la ex Presidenta de la CPPADD- Abog. Betsey Becerra Torres, mediante el cual solicita información.

DMST





- Que, a fs. (25/22) obra el Informe N° 014-2021-GRL-DREL-OGAIE/EI-JMS de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por la Especialista de Infraestructura DREL-Juana Macedo Saboya, mediante el cual remite información solicitada de mantenimiento.
- Que, a fs. (29) N° 680-2023-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P de fecha 18 de agosto del 2023, suscrito por la presidenta la CPPADD-Abog. Doris Leonor Rojas Baneo, mediante el cual solicita información de mantenimiento.
- Que, a fs. (33/30) obra el Informe N° 032-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE/EI de fecha 28 de agosto del 2023, suscrito por la especialista del Equipo de Infraestructura-GREL-Kelly Rosa Soria Navas, mediante el cual informa sobre el responsable de mantenimiento de la II.EE N° 601328-Costanera/Punchana.
- Que, a fs. (40/35) obra el informe escalafonario N° 07323-2023.

**III. ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO:**

3.1. El sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante denominado el TUO de la Ley N° 27444), establece sobre el Principio de Legalidad: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferida"*; de igual manera el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, precisa como principio de Legalidad: *"Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente ley y sus reglamentos"*.

3.2. El artículo 95° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINEDU, publicado el 10 de julio de 2015, establece que: *"La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes:*

*Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidos.*

*(...)*

*Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario.*

*(...)"*.

**IV. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS IRREGULARES PUESTOS A CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE PROCESO:**

- Que, mediante informe N° 032-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE/EI de fecha 28 de agosto del 2023, la especialista del Equipo de Infraestructura – GREL – Kelly Rosa Soria Navas, informa sobre la declaración de gasto I y II etapa 2019 del Programa de mantenimiento. Del citado informe se desprende lo siguiente:

*"(...)"*

**A) ANTECEDENTES**

- *En el año 2019 I y II etapa, el Ministerio de Educación designa como responsable de Mantenimiento de la II.EE N° 601328-Costanera/Rio Amazonas, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, al Prof. ANDY ROLLIN DAVILA FLORES, con el expediente N° 013588 del 21.05.2019 presentó la ficha de acciones, que fue aprobada el 29.05.2019.*



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



*Rio Amazonas*  
Reserva Provincial, Maravilla Natural del Mundo

009197

- Así mismo con el expediente N° 024236 del 17.09.2019 presentó la declaración de los gastos que fue observada con el oficio N° 1303-2019-GRL-DREL-OGAIE/EI con fecha 26.06.2019; la subsanación de las observaciones fue ingresada con el expediente N° 031801 del 03.12.2019, del resultado de la revisión a la documentación se procede nuevamente a la devolución con el oficio N° 1778-GRL-DREL-OGAIE/EI del 31.12.2019.
- Con el informe N° 014-2021-GRL-DREL-OGAIE/EI-JMS, del 23.08.2021, se informa presuntas irregularidades trasladando con el oficio N° 1199-2021-GRL-DREL-OGAIE/EI del 24.08.2021 a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, que fue recepcionado el 26.08.2021; por ese motivo no fue aprobado el expediente en físico y no permitió ser verificada (cerrada) en el Sistema informático de Mi Mantenimiento.

#### **B) SITUACIÓN ACTUAL**

- El Responsable de Mantenimiento Prof. ANDY ROLLIN DAVILA FLORES, en el Sistema Informático de Mi Mantenimiento reporta como OMISO; por no haber registrado y enviado la declaración de los gastos, así como el levantamiento de las observaciones por mesa de partes de la GREL.
- El Responsable de Mantenimiento Prof. ANDY ROLLIN DAVILA FLORES de la IEE. N° 601328-Costanera/Rio Amazonas, Distrito de Punchana; a la fecha no ha cumplido con la sustentación de los gastos realizados en el mantenimiento del local escolar a pesar de que todos los responsables fueron notificados en el wasap grupal de directores y haberles llamado a los teléfonos celulares, así mismo el MINEDU-PRONIED a cargo de la Oficina de Planificación e Informática, durante el desarrollo del Programa de Mantenimiento comunica por mensaje de texto a cada responsable el término de la misma.
- Es menester informar que no se ha realizado la verificación In Situ, toda vez que la Gerencia Regional de Educación de Loreto no cuenta con un presupuesto asignado para el monitoreo del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares; lo cual no permite al Equipo de Infraestructura GREL la constatación física In Situ de los trabajos de mantenimiento a los 1,200 locales educativos en la Provincia de Maynas.
- La partida presupuestal para supervisión y monitoreo está a cargo del Ministerio de Educación-PRONIED y en la misma norma legal involucra a todos los miembros de nuestra sociedad a participar activamente en el buen uso y manejo de estos recursos, como son los comités de mantenimiento veedor, los Gobiernos Locales y la comunidad en general.
- Así mismo el Ministerio de Educación, en el Informe N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-CAHG, de fecha 15.12.16, en su Item III.2 nos comunica que el "Banco de la Nación en aplicación al artículo 140° de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros prohíbe a las empresas del sistema financiero, suministrar cualquier información sobre operaciones pasivas con sus clientes, a menos que medie autorización escrita de estos o se trate de supuestos consignados en los artículos 142° y 143° de la citada Ley".

#### **C) CONCLUSIONES**

- Se concluye que el Prof. ANDY ROLLIN DAVILA FLORES esta OMISO, porque no presentó la subsanación del expediente de la declaración de los gastos, en el supuesto de los casos que no contaría con la documentación sustentatoria de los gastos realizados, deberá devolver en



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



la cuenta N° 0000860867 del PRONIED-MINEDU-Banco de La Nación, el total del monto retirado S/. 6,190.00 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES) y la sanción correspondiente conforme a Ley.

- Se hace de conocimiento que la institución educativa N° 601328-Costanera, Distrito de Punchana, no tuvo presupuesto de la II etapa del 2019.

"(...)"

#### V. CARGO IMPUTADO:

**CARGO:** Se imputa al servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES** en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana; por presuntamente haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del artículo 40° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial y por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal l) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: "Otras que se establezcan en las disposiciones legales pertinentes". Esto es porque presuntamente ha inobservado lo establecido en la norma técnica legal "DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU, previsto en el inciso 8.2.3. Cierre de las acciones de mantenimiento literal g). En razón de que el servidor en mención, presuntamente no habría presentado la subsanación de la declaración de gastos del presupuesto de mantenimiento 2019, en consecuencia, reporta como **OMISO** en el **SIM**. Asimismo, la presunta conducta concuerda con el deber de responsabilidad previsto en el numeral 6° del artículo 7° de la ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la función pública.

- Conducta que se subsume meridianamente con el supuesto accionar del servidor, es así que la presunta falta administrativa imputada al servidor **Andy Rollin Dávila Flores**, debe ser esclarecida dentro del término de un proceso administrativo disciplinario, para que, haciendo uso de su derecho de defensa, absuelva el cargo que se le imputa en el presente caso.

#### VI. NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA:

El numeral 77.1 del artículo 77° del Reglamento de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-3013-ED, establece: "Se considera falta a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga los deberes señalados en el artículo 40° de la Ley, dando lugar a la aplicación de la sanción administrativa correspondiente";

El artículo 48°, literal l), señala que: "Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave. También se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, las siguientes: l) "Otras que se establezcan en las disposiciones legales pertinentes".

#### VII. POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA:

El inciso d) del literal 6.4.10 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, del 24 de marzo del 2021, establece que: "La sanción que correspondería a la falta imputada".



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**RIV** Amazonas  
Unidad de Gestión Educativa Local

009197

En ese sentido, se pone en conocimiento del servidor Andy Rollin Dávila Flores, que la sanción que le correspondería en el presente caso, sería conforme se detalla:

- a. Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y uno (31) días, hasta doce (12) meses, para desempeñar cualquier cargo de las áreas de desempeño laboral docente conforme lo establece el inciso c) del artículo 79° del reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, por tratarse de una falta grave.

**VIII. PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO:**

Según lo establecido en el literal 6.4.15 de las "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, del 24 de marzo de 2021, el profesor procesado tendrá derecho a presentar su descargo así como los medios probatorios que crea conveniente a su defensa, pudiendo contar con un abogado defensor si lo considera conveniente, siendo el término para la presentación del mismo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración, pudiendo solicitar cinco (05) días adicionales cuando exista causa justificada y la petición será requerida por escrito por el interesado, precisándose que el descargo debe ser presentado en mesa de partes de la UGEL Maynas.

**IX. INFORME ORAL:**

El literal 6.4.17 de las "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 091-2021-MINEDU, establece que: "El procesado podrá solicitar a la comisión por escrito, conjuntamente con el documento de descargos la programación del informe oral, la misma que podrá ser en forma personal o por medio de su apoderado, para lo cual la comisión señala por única vez, lugar, fecha y hora."

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO :** INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES** en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana; por presuntamente haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del artículo 40° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial y por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal l) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: "Otras que se establezcan en las disposiciones legales pertinentes". Esto es porque presuntamente ha inobservado lo establecido en la normativa legal "DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU, previsto en el inciso 8.2.3. Cierre de las acciones de mantenimiento literal g). En razón de que el servidor en mención, presuntamente no habría presentado la subsanación de la declaración de gastos del presupuesto de mantenimiento 2019, en consecuencia, reporta como **OMISO** en el SIM. Asimismo, la presunta conducta concuerda con el deber de responsabilidad previsto en el numeral



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**Rio Amazonas**  
Benque Tropical, Marañón Nativo del Mundo

6° del artículo 7° de la ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la función pública.

**ARTICULO SEGUNDO :** NOTIFICAR al servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, en el modo y forma previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para que en el **PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de su notificación, presente su descargo respectivo ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes – CPPADD de la UGEL Maynas, adjuntando las pruebas que estime conveniente para su defensa, conforme a lo señalado en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

**ARTICULO TERCERO :** PRECISAR que, de conformidad con literal 7.9 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, de fecha 24 de Marzo de 2021, durante el proceso administrativo disciplinario, la responsabilidad de la custodia del expediente administrativo recae en el Secretario Técnico Titular de la CPPADD, por lo que el presente expediente administrativo recién será elevado al Titular de la Instancia de Gestión Educativa Local cuando se emita el Informe Final respectivo, en ningún otro caso el expediente administrativo podrá ser retirado de la CPPADD.

**ARTICULO CUARTO :** REMITIR los actuados y el Acto Resolutivo al Área de Secretaría Administrativa para que proceda conforme a sus atribuciones.

*Regístrese y Comuníquese*



Mgr. POLANSKY RODRIGUEZ YONG.  
Director de la UGEL Maynas

UGEL/PRY  
CPPADD/DLRB  
ESP. ADM. /BNAGP



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACION DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Iquitos,

25 OCT 2023

**OFICIO N° 1004 -2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD**

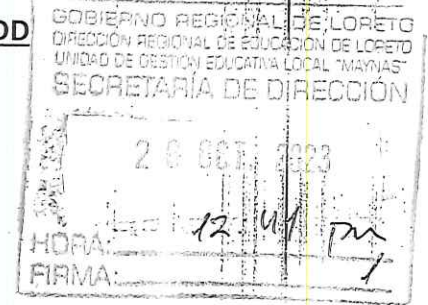
Señor:

**Mgr. Polansky Rodriguez Yong**

Director de la Unidad De Gestión Educativa Local Maynas

Presente.-

009197



**Asunto: REMITO INFORME PRELIMINAR Y EXP. ADM. N° 338-2019  
(ORIGINAL)**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo remitir el INFORME PRELIMINAR N° 185 - 2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-M-CPPADD, de fecha 18 de octubre del 2023 de folios (04) impreso en ambas caras y el original del expediente administrativo N° 338-2019, donde se encuentra comprendido el servidor **ANDY ROLLIN DÁVILA FLORES**, en su actuación como docente contratado de la Institución Educativa N°601328-Costanera/Punchana, lo que se remite para fines de ley.

Sin otro particular me suscribo de Ud. no sin antes aprovechar la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal. Atentamente.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LORETO

*Doris Leonor Rojas Banez*  
**DORIS LEONOR ROJAS BANEZ**  
Presidenta de la Comisión Permanente de  
Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes

UGEL-MAYNAS/PRY  
CPPADD/DLRB  
EA/BNAGP



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



*Rio Amazonas*  
Bosque Tropical, Invernadero Natural del Mundo

COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**INFORME PRELIMINAR N° 185 - 2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-M-CPPADD**

EXP. ADMINISTRATIVO : 338-2019  
DOCENTE PROCESADO : ANDY ROLLIN DÁVILA FLORES  
RÉGIMEN LABORAL : LEY N° 29944  
MATERIA : PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE - MANTENIMIENTO  
AL : DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-UGEL MAYNAS.  
DE : COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
ASUNTO : RECOMIENDA INSTAURAR PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.  
FECHA : 18/10/2023

Es grato dirigirnos a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y, en atención al numeral 6.4.8. del documento normativo "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N°. 29944, Ley de la Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial N°. 091-2021-MINEDU, del 24 de marzo de 2021, esta Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios de Docentes, en adelante CPPADD, cumple con elevar a su despacho el presente Informe Preliminar relacionado al proceso de investigación seguido contra el servidor investigado ANDY ROLLIN DÁVILA FLORES, por presunta falta administrativa grave, en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana, el mismo que se sustenta en los siguientes términos:

**I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR:**

Nombres y Apellidos : ANDY ROLLIN DÁVILA FLORES  
Documento de Identidad : 41969553  
Sexo : Masculino  
Fecha de Nacimiento : 22/02/1982  
Cargo : Director  
Tipo de Servidor : Contratado  
Régimen Laboral : Ley N° 29944  
Domicilio : Calle 10 de agosto N° 49-SECADA  
Institución Educativa : N° 601328-Costanera/Punchana

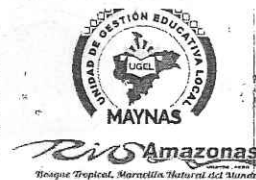
**II. ANTECEDENTES:**

- Que, a fs. (06/04) obra la Relación de responsables de Mantenimiento de Locales Educativos – 2019 en Condición de Supuestos OMISOS; fuente de datos Sistema Informático mi Mantenimiento (SIM).
- Que, a fs. (09/07) obra el INFORME N° 044-2019-GRL-DREL-OGAIE/EI, de fecha 22 de noviembre del 2019, suscrito por Kelly Soria Navas-GREL Infraestructura, mediante el cual informa sobre responsables omisos de mantenimiento de locales escolares 2019.
- Que, a fs. (10) obra el MEMORANDO MÚLTIPLE N° 221 – 2019-GRL-DREL-OGAIE-D, de fecha 27 de noviembre del 2019, suscrito por el ex director regional, Lic. Luís Pinedo Piña.
- Que, a fs. (13/11) obra el oficio N° 1945-2019-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P, de fecha 09 de diciembre del 2019, mediante el cual se solicita ficha escalafonaria.



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Que, a fs. (17) obra el oficio N° 461-2019-GRL-DREL-OGAIE-UPER/AERC de fecha 18 de diciembre 2019, suscrito por el ex jefe del Área de Escalafón – Lic. Adm. Cesar Bardales Machado, mediante el cual remite información.
- Que, a fs. (18) obra el informe escalafonario N° 843-2019-GRL-DREL-DOA-UPER/AERC.
- Que, a fs. (20/19) obra el oficio N° 537-2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD, de fecha 13 de agosto 2021, suscrito por la ex Presidenta de la CPPADD- Abog. Betsey Becerra Torres, mediante el cual solicita información.
- Que, a fs. (25/22) obra el Informe N° 014-2021-GRL-DREL-OGAIE/EI-JMS de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por la Especialista de Infraestructura DREL-Juana Macedo Saboya, mediante el cual remite información solicitada de mantenimiento.
- Que, a fs. (29) N° 680-2023-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P de fecha 18 de agosto del 2023, suscrito por la presidenta la CPPADD-Abog. Doris Leonor Rojas Baneo, mediante el cual solicita información de mantenimiento.
- Que, a fs. (33/30) obra el Informe N° 032-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE/EI de fecha 28 de agosto del 2023, suscrito por la especialista del Equipo de Infraestructura-GREL-Kelly Rosa Soria Navas, mediante el cual informa sobre el responsable de mantenimiento de la II.EE N° 601328-Costanera/Punchana.
- Que, a fs. (40/35) obra el informe escalafonario N° 07323-2023.

### III. ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO:

- 3.1. El sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante denominado el TUO de la Ley N° 27444), establece sobre el Principio de Legalidad: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferida"*; de igual manera el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, precisa como principio de Legalidad: *"Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente ley y sus reglamentos"*.
- 3.2. El artículo 95° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINEDU, publicado el 10 de julio de 2015, establece que: *"La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes:*

*Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidos.*

*(...)*

*Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario.*

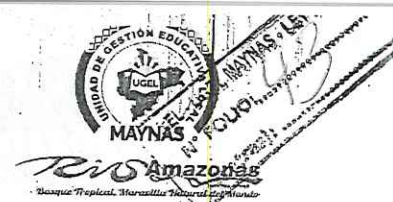
*(...)"*





**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS IRREGULARES PUESTOS A CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE PROCESO:

- Que, mediante informe N° 032-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE/EI de fecha 28 de agosto del 2023, la especialista del Equipo de Infraestructura – GREL – Kelly Rosa Soria Navas, informa sobre la declaración de gasto I y II etapa 2019 del Programa de mantenimiento. Del citado informe se desprende lo siguiente:

"(...)"

**A) ANTECEDENTES**

- En el año 2019 I y II etapa, el Ministerio de Educación designa como responsable de Mantenimiento de la II.EE N° 601328-Costanera/Rio Amazonas, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, al Prof. ANDY ROLLIN DAVILA FLORES, con el expediente N° 013588 del 21.05.2019 presentó la ficha de acciones, que fue aprobada el 29.05.2019.
- Así mismo con el expediente N° 024236 del 17.09.2019 presentó la declaración de los gastos que fue observada con el oficio N° 1303-2019-GRL-DREL-OGAIE/EI con fecha 26.06.2019; la subsanación de las observaciones fue ingresada con el expediente N° 031801 del 03.12.2019, del resultado de la revisión a la documentación se procede nuevamente a la devolución con el oficio N° 1778-GRL-DREL-OGAIE/EI del 31.12.2019.
- Con el informe N° 014-2021-GRL-DREL-OGAIE/EI-JMS, del 23.08.2021, se informa presuntas irregularidades trasladando con el oficio N° 1199-2021-GRL-DREL-OGAIE/EI del 24.08.2021 a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, que fue recepcionado el 26.08.2021; por ese motivo no fue aprobado el expediente en físico y no permitió ser verificada (cerrada) en el Sistema informático de Mi Mantenimiento.

**B) SITUACIÓN ACTUAL**

- El Responsable de Mantenimiento Prof. ANDY ROLLIN DAVILA FLORES, en el Sistema Informático de Mi Mantenimiento reporta como OMISO; por no haber registrado y enviado la declaración de los gastos, así como el levantamiento de las observaciones por mesa de partes de la GREL.
- El Responsable de Mantenimiento Prof. ANDY ROLLIN DAVILA FLORES de la IEE. N° 601328-Costanera/Rio Amazonas, Distrito de Punchana; a la fecha no ha cumplido con la sustentación de los gastos realizados en el mantenimiento del local escolar a pesar de que todos los responsables fueron notificados en el wasap grupal de directores y haberles llamado a los teléfonos celulares, así mismo el MINEDU-PRONIED a cargo de la Oficina de Planificación e Informática, durante el desarrollo del Programa de Mantenimiento comunica por mensaje de texto a cada responsable el término de la misma.
- Es menester informar que no se ha realizado la verificación In Situ, toda vez que la Gerencia Regional de Educación de Loreto no cuenta con un presupuesto asignado para el monitoreo del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares; lo cual no permite al Equipo de Infraestructura GREL la constatación física In Situ de los trabajos de mantenimiento a los 1,200 locales educativos en la Provincia de Maynas.
- La partida presupuestal para supervisión y monitoreo está a cargo del Ministerio de Educación-PRONIED y en la misma norma legal involucra a todos los miembros de nuestra sociedad a



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



*Riv* Amazonas  
Reserva Tropical, Marañón Natural del Mundo

COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

participar activamente en el buen uso y manejo de estos recursos, como son los comités de mantenimiento veedor, los Gobiernos Locales y la comunidad en general.

- Así mismo el Ministerio de Educación, en el Informe N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-CAHG, de fecha 15.12.16, en su Item III.2 nos comunica que el "Banco de la Nación en aplicación al artículo 140° de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros prohíbe a las empresas del sistema financiero, suministrar cualquier información sobre operaciones pasivas con sus clientes, a menos que medie autorización escrita de estos o se trate de supuestos consignados en los artículos 142° y 143° de la citada Ley".

**C) CONCLUSIONES**

- Se concluye que el Prof. ANDY ROLLIN DAVILA FLORES esta OMISO, porque no presentó la subsanación del expediente de la declaración de los gastos, en el supuesto de los casos que no contaría con la documentación sustentatoria de los gastos realizados, deberá devolver en la cuenta N° 0000860867 del PRONIED-MINEDU-Banco de La Nación, el total del monto retirado S/. 6,190.00 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES) y la sanción correspondiente conforme a Ley.
- Se hace de conocimiento que la institución educativa N° 601328-Costanera, Distrito de Punchana, no tuvo presupuesto de la II etapa del 2019.

"(...)"

**V. CARGO IMPUTADO:**

**CARGO:** Se imputa al servidor ANDY ROLLIN DAVILA FLORES en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana; por presuntamente haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del artículo 40° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial y por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal l) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, que a letra dice: "Otras que se establezcan en las disposiciones legales pertinentes". Esto es porque presuntamente ha inobservado lo establecido en la norma técnica legal "DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU, previsto en el inciso 8.2.3. Cierre de las acciones de mantenimiento literal g). En razón de que el servidor en mención, presuntamente no habría presentado la subsanación de la declaración de gastos del presupuesto de mantenimiento 2019, en consecuencia, reporta como **OMISO** en el SIM. Asimismo, la presunta conducta concuerda con el deber de responsabilidad previsto en el numeral 6° del artículo 7° de la ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la función pública.

- Conducta que se subsume meridianamente con el supuesto accionar del servidor, es así que la presunta falta administrativa imputada al servidor Andy Rollin Dávila Flores, debe ser esclarecida dentro del término de un proceso administrativo disciplinario, para que, haciendo uso de su derecho de defensa, absuelva el cargo que se le imputa en el presente caso.



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

VI. **NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA:**

El numeral 77.1 del artículo 77° del Reglamento de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-3013-ED, establece: *"Se considera falta a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga los deberes señalados en el artículo 40° de la Ley, dando lugar a la aplicación de la sanción administrativa correspondiente";*

El artículo 48°, literal I), señala que: *"Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave. También se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, las siguientes: I) "Otras que se establezcan en las disposiciones legales pertinentes".*

VII. **POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA:**

El inciso d) del literal 6.4.10 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, del 24 de marzo del 2021, establece que: *"La sanción que correspondería a la falta imputada".*

En ese sentido, se pone en conocimiento del servidor **Andy Rollin Dávila Flores**, que la sanción que le correspondería en el presente caso, sería conforme se detalla:

- a. **Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y uno (31) días, hasta doce (12) meses, para desempeñar cualquier cargo de las áreas de desempeño laboral docente conforme lo establece el inciso c) del artículo 79° del reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, por tratarse de una falta grave.**

VIII. **PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO:**

Según lo establecido en el literal 6.4.15 de las "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, del 24 de marzo de 2021, el profesor procesado tendrá derecho a presentar su descargo así como los medios probatorios que crea conveniente a su defensa, pudiendo contar con un abogado defensor si lo considera conveniente, siendo el término para la presentación del mismo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración, pudiendo solicitar cinco (05) días adicionales cuando exista causa justificada y la petición será requerida por escrito por el interesado, precisándose que el descargo debe ser presentado en mesa de partes de la UGEL Maynas.

IX. **INFORME ORAL:**

El literal 6.4.17 de las "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 091-2021-MINEDU, establece que: *"El procesado podrá solicitar a la comisión por escrito, conjuntamente con el documento de descargos la programación del informe oral, la misma que podrá ser en forma personal o por medio de su apoderado, para lo cual la comisión señala por única vez, lugar, fecha y hora."*

X. **RECOMENDACIÓN:**

La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD) de la UGEL Maynas, haciendo uso de las funciones conferidas y de conformidad con el Principio de Legalidad, Razonabilidad y Celeridad previstos en los incisos 1.1, 1.4 y 1.9 del numeral 1 del Art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019, y el inc. 5 del numeral 6.2.7, y numeral 6.4.8 del documento normativo "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, la CPPADD en atención al Acta de Sesión Ordinaria correspondiente, en pleno uso de las atribuciones conferidas en el artículo 90° incisos 90.1, 90.2, 9.3 y 90.4 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria Decreto Supremo N° 007-2015-MINEDU;

**RECOMIENDA:**

1. **INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES** en su actuación como director de la Institución Educativa N° 601328-Costanera/Punchana; por presuntamente haber incumplido con sus deberes contemplados en los literales m) y q) del artículo 40° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial y por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el **literal l) del artículo 48° de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial**, que a letra dice: "Otras que se establezcan en las disposiciones legales pertinentes". Esto es porque presuntamente ha inobservado lo establecido en la normativa legal "DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU, previsto en el inciso 8.2.3. Cierre de las acciones de mantenimiento literal g). En razón de que el servidor en mención, presuntamente no habría presentado la subsanación de la declaración de gastos del presupuesto de mantenimiento 2019, en consecuencia, reporta como **OMISO** en el SIM. Asimismo, la presunta conducta concuerda con el deber de responsabilidad previsto en el numeral 6° del artículo 7° de la ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la función pública.
2. **NOTIFICAR** al servidor **ANDY ROLLIN DAVILA FLORES**, en el modo y forma previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para que en el **PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de su notificación, presente su descargo respectivo ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes – CPPADD de la UGEL Maynas, adjuntando las pruebas que estime conveniente para su defensa, conforme a lo señalado en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
3. **PRECISAR** que, de conformidad con literal 7.9 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, de fecha 24 de Marzo de 2021, durante el proceso administrativo disciplinario, la responsabilidad de la custodia del expediente administrativo recae en el Secretario Técnico Titular de la CPPADD, por lo que el presente expediente administrativo recién será elevado al Titular de la Instancia de Gestión Educativa Local cuando se emita el Informe Final respectivo, en ningún otro caso el expediente administrativo podrá ser retirado de la CPPADD.
4. **REMITIR** los actuados y el Acto Resolutivo al Área de Secretaría Administrativa para que proceda conforme a sus atribuciones.



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MAYNAS

COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

El presente Informe Preliminar, fue sesionado mediante Acta correspondiente **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Es todo en cuanto informamos a su Despacho para los fines de ley.

Atentamente,

Abg. DORIS LEONOR ROJAS BANEO  
Presidente Titular de la CPPADD  
UGEL MAYNAS

Abg. DIANA VILLALAZ PEÑA  
Secretaria Técnica Titular de la CPPADD  
UGEL MAYNAS

Prof. ISABEL TORRES GARRIDO  
Representante Titular de los Docentes  
Nombrados de la UGEL MAYNAS

UGEL/PRY  
CPPADD/DLRB  
ESP. ADM. / BNAGP



# INFORME ESCALAFONARIO N° 07323 - 2023

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS

Tipo de informe: HOJA DE VIDA

Trámite interno

Fecha de expediente: 11/09/2023

## SITUACIÓN LABORAL:

Apellidos y nombres : DAVILA FLORES, ANDY ROLLIN  
 Tipo y número de documento de identidad : D.N.I. - 41969553  
 Sexo : MASCULINO  
 Fecha de nacimiento , edad y país de nacimiento : 22/02/1982 - 41 años - PERU  
 Estado Civil : CASADO  
 Régimen laboral : LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL  
 Modalidad/Nivel educativo : EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR / EBR - PRIMARIA  
 Institución educativa/Código modular : /  
 Código de plaza : 1113513211A5  
 Cargo actual : PROFESOR  
 Jornada laboral : 30 HORAS  
 Escala magisterial : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL  
 Situación laboral : EN ACTIVIDAD  
 Fecha de corte : 11/09/2023  
 Tiempo de servicio : 3 año(s) 6 mes(es) 11 día(s)

## INFORMACIÓN DETALLADA DE LA HOJA DE VIDA:

### SECCIÓN 1: FILIACIÓN E IDENTIFICACIÓN

#### 1.1 DATOS GENERALES

##### 1.1.1. DATOS DE LICENCIADO DE FUERZAS ARMADAS

No registra datos de licenciado de las fuerzas armadas.

##### 1.1.2. DATOS DE DISCAPACIDAD

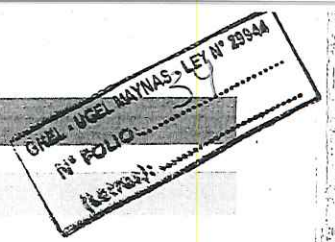
No registra datos de discapacidad

#### 1.2 DATOS DOMICILIARIOS

##### 1.2.1. DATOS DOMICILIARIOS

Registro de datos domiciliarios.

ITEM	TIPO DE DIRECCIÓN	ZONA	TIPO DE VÍA	DEPARTAMENTO - PROVINCIA - DISTRITO	DIRECCIÓN	REFERENCIA
1	PRINCIPAL	URB. URBANIZACION	AVENIDA	NO DEFINIDO - NO DEFINIDO - NO DEFINIDO		



### 1.3 DATOS FAMILIARES

#### 1.3.1. DATOS FAMILIARES

No registra datos familiares.

### 1.4 ACREDITACIÓN DE LENGUA ORIGINARIA

#### 1.4.1. ACREDITACIÓN DE LENGUA ORIGINARIA

No registra acreditación de lengua originaria.

## SECCIÓN 2: SITUACIÓN ACADÉMICA

### 2.1 DATOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÍTULOS

#### 2.1.1. DATOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÍTULOS

No registra formación académica y títulos.

### 2.2 DATOS DE CAPACITACIONES

#### 2.2.1 DATOS DE CAPACITACIONES

No registra capacitaciones y/o especializaciones.

### 2.3 DATOS DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

#### 2.3.1 DATOS DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

No registra datos de producción intelectual.

### 2.4 DATOS DE IDIOMAS

#### 2.4.1 DATOS DE IDIOMAS

No registra datos de idiomas.

## SECCIÓN 3: INGRESO O REINGRESO

### 3.1 DATOS DE INGRESO

#### 3.1.1. CONTRATOS

No registra Resolución(es) de Contratos.

#### 3.1.2. NOMBRAMIENTOS Y REINGRESOS

Resolución(es) de Nombramientos y Reingresos.

ITEM	RESOLUCIÓN	ACCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESCALA	CARGO - JORNADA	FECHA INICIO - FIN	ESTADO
1	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 9399-2019 - 03/12/2019	NOMBRAMIENTO	601332	PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL	PROFESOR - 30 HORAS	01/03/2020	APROBADO

## SECCIÓN 4: TRAYECTORIA LABORAL

GREL - UGEL MAYNAS - LE  
N° FOLIO: 38  
(Letras)

### 4.1 DATOS DE DESPLAZAMIENTO

#### 4.1.1. DATOS DE DESPLAZAMIENTO

### 4.2 ASCENSO DE ESCALA MAGISTERIAL

#### 4.2.1. ASCENSO DE ESCALA MAGISTERIAL

Resolución(es) de Ascenso de Escala Magisterial.

ITEM	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ACCIÓN	MOTIVO ACCIÓN	ESCALA ANTERIOR	NUEVA ESCALA	FECHA INICIO	FECHA FIN	ESTADO
1	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - Nro007979-2023- GRL GGR GREL UGEL MAYNAS D	31/08/2023	ASCENSO DE ESCALA MAGISTERIAL	POR EVALUACIÓN	PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL	SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL	01/09/2023		APROBADO

### 4.3 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

#### 4.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Las características de las instituciones educativas no se encuentra en los padrones anuales.

## SECCIÓN 5: ASIGNACIONES E INCENTIVOS

### 5.1 DATOS DE BENEFICIOS

#### 5.1.1. ACTOS RESOLUTIVOS DE PAGOS DE ASIGNACIONES (ATS)

No registra resolución(es) de pagos de asignaciones (ATS).

#### 5.1.2. SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO

No registra subsidio por luto y sepelio.

#### 5.1.3. ACTOS RESOLUTIVOS DE OTROS BENEFICIOS

No registra resolución(es) de otros beneficios.

### 5.2 RETENCIONES JUDICIALES

#### 5.2.1. DOCUMENTOS DE RETENCIONES JUDICIALES

No registra documento(s) de retenciones judiciales.

### 5.3 PAGOS INDEBIDOS

#### 5.3.1. PAGOS INDEBIDOS

No registra resolución(es) de pagos indebidos.



## SECCIÓN 6: RETIRO Y RÉGIMEN PENSIONARIO

GREL - UCEL MAYNAS  
N° FOLIO: 35  
(Letras)

### 6.1 DATOS DE SISTEMA PENSIONARIO

#### 6.1.1. DATOS DE SISTEMA PENSIONARIO

Registro de datos de sistema pensionario

ITEM	RÉGIMEN PENSIONARIO	FECHA AFILIACIÓN	FECHA DEVENGUE	AFP	TIPO COMISIÓN	CUSSP
1	DECRETO LEY 25897 - SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES	17/02/2005	01/05/2023	PROFUTURO	POR SALDO	600021ADFI6

### 6.2 DATOS DE CESE

#### 6.2.1. DATOS DE CESE

No registra datos de cese

### 6.3 ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO

#### 6.3.1. ACTOS RESOLUTIVOS DE RECONOCIMIENTO DE ACUMULACIÓN COMO CONTRATADO

No registra resolución(es) de reconocimiento de tiempo de servicio como contratado.

#### 6.3.2. ACTOS RESOLUTIVOS DE RECONOCIMIENTO DE ACUMULACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

No registra Resolución(es) de acumulación de estudios profesionales

#### 6.3.3. ACTOS RESOLUTIVOS DE CTS - OTROS

No registra Resolución(es) de CTS otros

## SECCIÓN 7: PREMIOS Y ESTÍMULOS

### 7.1 DATOS DE MÉRITOS

#### 7.1.1. DATOS DE MÉRITOS

No registra datos de méritos.

### 7.2 VIAJES DE ESTUDIOS, BECAS Y PASANTÍAS

#### 7.2.1. VIAJES DE ESTUDIOS, BECAS Y PASANTÍAS

No registra datos de viajes de estudios, becas y pasantías.

## SECCIÓN 8: SANCIONES

### 8.1 SANCIONES JUDICIALES

#### 8.1.1. SANCIONES JUDICIALES

No registra Resolución(es) de sanciones judiciales.

IGMEL - UGEL MAYNAS - LET N° 299-  
N° FOLIO: 36  
(Letras):

## 8.2 SANCIONES ADMINISTRATIVAS

### 8.2.1. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

No registra Resolución(es) de sanciones administrativas

## 8.3 RECURSOS ADMINISTRATIVOS

### 8.3.1. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

No registra Resolución(es) de recursos administrativos

## SECCIÓN 9: LICENCIAS Y VACACIONES

### 9.1 LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES

#### 9.1.2. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES

No registra Resolución(es) de Licencia con goce de remuneraciones

### 9.2 LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

#### 9.2.1 LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

No registra Resolución(es) de Licencia sin goce de remuneraciones

### 9.3 VACACIONES

#### 9.3.1. VACACIONES

No registra Resolución(es) de vacaciones.

## SECCIÓN 10: OTROS

### 10.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL

#### 10.1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

No registra datos de experiencia profesional.

### 10.2 PARTICIPACIÓN EN COMISIONES

#### 10.2.1. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES

No registra datos de comisiones.

### 10.3 PERIODO NO LABORADO

#### 10.3.1. PERIODO NO LABORADO

No registra datos de periodo no laborado.

## 10.4 SEPARACIÓN PREVENTIVA

### 10.4.1. SEPARACIÓN PREVENTIVA

No registra datos de separación preventiva.

## 10.5 OTROS DOCUMENTOS

### 10.5.1. OTROS DOCUMENTOS

No registra datos de otros documentos.

## RESUMEN DE TIEMPO DE SERVICIO OFICIAL

### TIEMPO DE SERVICIO

#### Resumen de tiempo de servicios

TIEMPO DE SERVICIOS	AÑOS	MESES	DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA FIN
D.L. 276	0	0	0		
LEY 24029 PROFESOR INTERINO	0	0	0		
LEY 24029 AUXILIAR DE EDUCACIÓN	0	0	0		
LEY 24029 DOCENTE ESTABLE	0	0	0		
LEY 24029 PROFESOR TITULAR	0	0	0		
LEY 29062	0	0	0		
LEY 29944	3	6	11	01/03/2020	11/09/2023
LEY 30512	0	0	0		
LEY 30328	0	0	0		
LEY 30493	0	0	0		
D.L. 1153	0	0	0		
D.L. 728	0	0	0		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>11</b>		
TOTAL TIEMPO LABORADO	3	6	11		
LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES	0	0	0		
PERIODO NO LABORADO	0	0	0		
SANCIONES DE SUSPENSIÓN	0	0	0		
ARTÍCULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 29944	0	0	0		
<b>TOTAL TIEMPO NO LABORADO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>11</b>		

Base Legal : En el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-MINEDU, sus ampliatorias y modificatorias, y demás normas conexas.

Anotaciones :

\_\_\_\_\_  
Responsable de escalafón



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944  
N° FOLIO: 31  
(Letras): *Amable*



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Iquitos, 07 SEP 2023

OFICIO N° 4104 -2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE/EI.

Señora

**Abog. DORIS LEONOR ROJAS BANEQ**

Presidenta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes.

Presente.-

Asunto: REMITE INFORMACION SOLICITADA.

Ref. : OFICIO N°680-2023-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-CPPADD/P, 18/08/2023.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y al mismo tiempo remitirle en atención al documento de la referencia, INFORME N°032-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE/EI, de fecha 28/08/2023, en la cual la técnica del Equipo de Infraestructura, informa sobre el estado actualizado (no presentó declaración de gatos -OMISO) del Programa de Mantenimiento asignado al profesor ANDY ROLLIN DAVILA FLORES, correspondiente al periodo I- 2019 de la Institucion Educativa N°601328-COSTANERA-RIO AMAZONAS, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto. Asi mismo dicha institución educativa, no tuvo presupuesto en la II -etapa del 2019; para su conocimiento y acciones conforme a sus atribuciones.

Sin otro en particular me suscribo de Usted, reiterándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO

*Alex Rios Gamboa*  
Econ. ALEX RIOS GAMBOA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
Comisión Permanente de Procesos  
Administrativos Disciplinarios - UGEL - Maynas  
DL - Nº 275

**RECEPCIÓN**

04 SEP 2023

HORA: *02:00 p.m.*

FIRMA: *[Signature]*

GREL/KICO  
OGAIE/ARG  
EI/EFGR  
Prov. 715  
07 FOLIOS  
IDZ.

03/08/2013

Amor de - sep N- 338-2019

A PARA Amelio

PROVIDO Nº 1967 CPMAD







**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944

N° FOLIO: 29

(Letras): *[Handwritten Signature]*



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**C) SITUACION ACTUAL**

- El Responsable de Mantenimiento Prof. ANDY ROLLIN DAVILA FLORES, en el Sistema Informático de Mi Mantenimiento reporta como **OMISO**; por no haber registrado y enviado la declaración de los gastos, así como el levantamiento de las observaciones por mesa de partes de la GREL.
- El Responsable de Mantenimiento Prof. ANDY ROLLIN DAVILA FLORES de la II.EE. N° 601328-Costanera/Río Amazonas, Distrito de Punchana; a la fecha no ha cumplido con la sustentación de los gastos realizados en el mantenimiento del local escolar a pesar de que todos los responsables fueron notificados en el wasap grupal de directores y haberles llamado a los teléfonos celulares, así mismo el MINEDU-PRONIED a cargo de la Oficina de Planificación e Informática, durante el desarrollo del Programa de Mantenimiento comunica por mensaje de texto a cada responsable el término de la misma.
- Es menester informar que no se ha realizado la verificación In Situ, toda vez que la Gerencia Regional de Educación de Loreto no cuenta con un presupuesto asignado para el monitoreo del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares; lo cual no permite al Equipo de Infraestructura GREL la constatación física In Situ de los trabajos de mantenimiento a los 1,200 locales educativos en la Provincia de Maynas.
- La partida presupuestal para supervisión y monitoreo está a cargo del Ministerio de Educación-PRONIED y en la misma norma legal involucra a todos los miembros de nuestra sociedad a participar activamente en el buen uso y manejo de estos recursos, como son los comités de mantenimiento y veedor, los Gobiernos Locales y la comunidad en general.
- Así mismo el Ministerio de Educación, en el Informe N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-CAHG, de fecha 15.12.16, en su Item III.2 nos comunica que el *“Banco de la Nación en aplicación al artículo 140° de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros prohíbe a las empresas del sistema financiero, suministrar cualquier información sobre operaciones pasivas con sus clientes, a menos que medie autorización escrita de éstos o se trate de supuestos consignados en los artículos 142° y 143° de la citada Ley”*.

**D) CONCLUSIONES**

- Se concluye que el Prof. ANDY ROLLIN DAVILA FLORES esta **OMISO**, porque no presentó la subsanación del expediente de la declaración de los gastos, en el supuesto de los casos que no contaría con la documentación sustentatoria de los gastos realizados, deberá devolver en la cuenta N° 0000860867 del PRONIED-MINEDU-Banco de La Nación, el total del monto retirado S/. 6,190.00 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES) y la sanción correspondiente conforme a Ley.
- Se hace de conocimiento que la institución educativa N° 601328-Costanera, Distrito de Punchana, no tuvo presupuesto de la II etapa del 2019.



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO

GREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944

N° FOLIO: 31

(Letras): 20/12/2017



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**E) RECOMENDACIONES**

- Se recomienda que un Especialista del Equipo de Infraestructura realice la verificación In Situ, mediante un Plan de Trabajo Específico para levantar un acta con los miembros de la comunidad y cuantificar los trabajos realizados en el mantenimiento del local educativo.
- Todo lo actuado deberá ser derivado a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes, para las acciones conforme a sus atribuciones.
- El presente informe deberá ser notificado al Prof. ANDY ROLLIN DAVILA FLORES, para su conocimiento y demás acciones.

Se adjunta

- Los formatos del SIM, I etapa

Es todo cuanto Informo a usted, para su conocimiento y demás acciones.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
  
KELLY ROSA SORIA NAVAS  
ESPECIALISTA DEL EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA - GREL

GREL/KJCO  
OGAIE/ARG  
EI/EFGR  
Prov. 695  
04 folios

Oficina GREL  
Calle Malecón Tarapacá N° 346 Iquitos - Maynas - Loreto - Perú

**Peru Amazonas**  
AUTOS - PERU  
Maravilla Natural del Mundo





gestión al Servicio Social



Parque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

# HOJA DE TRÁMITE

REGISTRO: 2048 ..... FECHA: 21 AGO 2023 .....

DOCUMENTO: OFICIO N° 680-2023 .....

ASUNTO: solicita información .....

DESTINO	OGAIE	DGI	DGP	OCI	OAJ	UPER
	C.P.P.A.D.D	SEC.ADM.	RR.PP	ESCALAFON	SUB CAFAE	SECRETARIA
	ABASTECIM.		5.Conocim.	6.Segumim.	7.Elabor. Resp.	8.Archivar
	BIE. Social	ACCION	5.Difusión	6.Devolver	7. Opin. Téc.	8. Proy. RDR

PROVEIDO - ADMINISTRACION - INFRAESTRUCTURA CONOCIM.  
 ACCIONES Y DEBEN'S FINES!



GREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944  
 N° FOLIO: 301  
 (Letras): Amela



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES – CPPADD

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

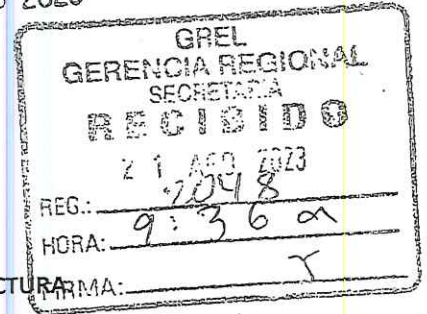
18 AGO 2023

Iquitos,

OFICIO N° 680 -2023-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P

Señor (a):

Lic. Kelvin José Corimanya Ortega.  
Gerente Regional de Educación Loreto  
Presente. -



ATENCIÓN : OFICINA DE INFRAESTRUCTURA  
ASUNTO : SOLICITO INFORMACIÓN  
REF. : EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 338-2019

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarlo cordialmente y, a su vez, en atención al Expediente Administrativo de la referencia, solicitarle que **INFORME** a esta Comisión el estado actualizado del mantenimiento asignado al Prof. ANDY ROLLIN DAVILA FLORES – periodo 2019; de la I.E N° 601328 y si ha cumplido con el levantamiento de las observaciones que se le realizó. De ser el caso, **REMITA** a esta Comisión el **CARGO DE NOTIFICACIÓN** y los demás documentos pertinentes que dejan constancia de dicho acto.

Debiendo remitir lo solicitado a esta Comisión en el plazo máximo de **TRES DÍAS** conforme a lo establecido en el artículo 141° inc. 2) del D.S N 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, **bajo apercibimiento de Ley; así como a lo establecido en el artículo 6°, inciso 6.1.6 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, referido a la obligación de las instancias de brindar la información requerida por la Comisión.**

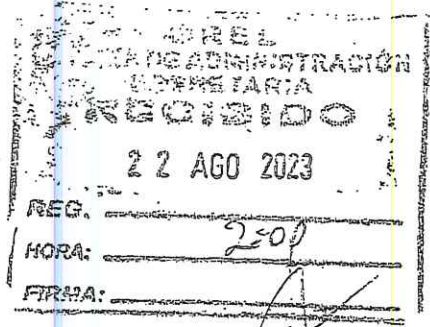
Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

PROVEIDO N° 695  
*Kelly Rosa*  
*Infraestructura*  
*22/08/23*



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO  
*Doris Leónor Rojas Bano*  
DORIS LEÓNOR ROJAS BANO  
Presidenta de la Comisión Permanente de  
Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes



PROVEIDO N° 1708 OGAIE  
A *Infraestructura*  
PARA *Atención Urgente*



UGEL/PRY  
CPPADD/DIRB  
ESP. ADM. / BNAOP



Calle José Olaya c/ Tahuantinsuyo – Pueblo Joven Vargas Guerra – Iquitos – Loreto – Perú

ESTAMOS TRABAJANDO... ¡¡¡NUESTRA REGIÓN NO PUEDE PARAR!!!



Gobierno Regional de Loreto  
Dirección Regional de Educación de Loreto  
Unidad de Gestión Educativa Local Maynas  
Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes - CPPADD

GREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944

N° FOLIO: 42

(Letras): WACMO



# EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

## N° 338-2019

REGISTRADO  
EN  
SIMEX

DENUNCIANTE : DE OFICIO

DENUNCIADO : ANDY ROLLIN DAVILA FLORES

FALTA ADM : MANTENIMIENTO

FECHA DE INGR.: 20-11-2019  
A LA CPPAD.

2019

Instancia  
Volo. 2023

Urgente

### Gestión de Locales Escolares

Etiqueta

Código Local:  Responsable:

Cuenta:  Situación de Banco:

#### OPCIONES

- Editar Responsable
- Cambiar Responsable

COD. LOCAL

373801

#### Información de Local Escolar

**373801**

Código Local

[ 601328 ]

LORETO - MAYNAS II  
RURICHANA

**UGEL MAYNAS**

UGEL

**DAVILA FLORES  
ANDY ROLLIN**

Responsable Asignado

**4076777778**

Cuenta Bancaria

**Cuenta  
Transferida**

Estado de Cuenta Bancaria

**ACT**

Situación de la Cuenta

S/ 6,190.00

Monto Asignado

S/ 0.00

Saldo

Declaración de Costos

Plan Asesorías Pendientes

Descargar

RESPONSABLE DE  
TRANSFERENCIA

ESTADOS

1 Transferencia (Comunidad)

DAVILA FLORES ANDY ROLLIN

FRME:

- VERIFICADA
- REGISTRAR
- EN PROCESO DE REGISTRO
- SIN REGISTRAR
- Acciones
- Pendientes

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO  
 JUANA MACEDO SABOYA  
 Especialista Equipo de Infraestructura - GREL



*Andrés*



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Iquitos, 24 AGO. 2021

**OFICIO N° 1199 -2021-GRL-DREL-OGAIE/EI**

Señora  
**Abog. BETSEY BECERRA TORRES**  
Presidenta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos  
Disciplinarios para Docentes  
Presente.

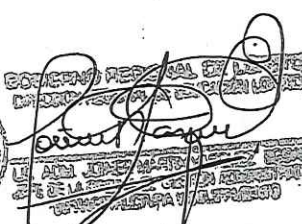

Asunto: Remite Informe de 19 Instituciones Educativas.

Ref. : Oficio N° 537-2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD; 13.08.2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento que se indica en la referencia, remitir adjunto el Informe N° 014-2021-GRL-DREL-OGAIE/EI-JMS, de fecha 23.08.2021; para su conocimiento y acciones conforme a sus competencias.

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

  
  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
Comisión Permanente de Procesos  
Administrativos Disciplinarios - UGEL Maynas  
O.L. N° 276  
**RECEPCION**  
26 AGO 2021  
HORA: 11:06am  
FIRMA: *[Signature]*

DREL/LKAB  
OGAIE/JMVE  
EI/KRSN  
Prov. N° 370

24

DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944  
N° FOLIO: 25  
(Letras): Verónica

**INFORME N° 014 -2021-GRL-DREL-OGAIE/EI-JMS**

**AL :** KELLY ROSA SORIA NAVAS  
(e) Del Equipo de Infraestructura – DREL

**DEL :** JUANA MACEDO SABOYA  
Especialista del Equipo de Infraestructura – DREL

**ASUNTO :** Remito Información solicitada mantenimiento 2019 I Etapa

**REF. :** Oficio N° 537-2021-GRL-DREL-UGEL-CPPADD/P

**FECHA :** Iquitos, de 23 Agosto del 2021

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle sobre la condición actual en la ejecución del mantenimiento de 19 Instituciones Educativas, en atención al documento que se indica en la referencia; se detalla:

**1 IDENTIFICACION DE LA SERVIDOR**

Nombres y Apellidos : RAMIREZ PEREZ RONALD  
Documento de Identidad : 05206166  
Institución Educativa : 60231  
Situación Actual Declaración De Gasto : No presento declaración de gasto (omiso)

**2 IDENTIFICACION DE LA SERVIDOR**

Nombres y Apellidos : AREVALO RENGIFO FRANCISCO ARMANDO  
Documento de Identidad : 05790255  
Institución Educativa : 601622  
Situación Actual Declaración De Gasto : No presento declaración de gasto (omiso)

**3 IDENTIFICACION DE LA SERVIDOR**


Nombres y Apellidos : TORRES TORRES DILSON DILMAR  
Documento de Identidad : 42990752  
Institución Educativa : 601685  
Situación Actual Declaración De Gasto : No presento declaración de gasto (omiso)

**4 IDENTIFICACION DE LA SERVIDORA**

Nombres y Apellidos : LOMAS VALERA HORACIO  
Documento de Identidad : 05859755  
Institución Educativa : 601419  
Situación Actual Declaración De Gasto : No presento declaración de gasto (omiso)

DREL  
EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA  
RECIBI  
23 AGO 2021  
REG. 12:35 pm  
MORA  
TRM

PROVEIDO N° 370  
A CPPADD  
PARA Cierre de  
y acciones  
Segun Compendio  
24/08/2021





**5 IDENTIFICACION DE LA SERVIDOR**

Nombres y Apellidos : RODRIGUEZ ACOSTA LELIA CAROLA  
Documento de Identidad : 41235362  
Institución Educativa : 907  
Situación Actual Declaración De Gasto : No presento declaración de gasto (omiso)

DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944  
N° FOLIO: 24  
(Letras): Identificado

**6 IDENTIFICACION DE LA SERVIDORA**

Nombres y Apellidos : RIVAS PEZO HUGO VALERIO  
Documento de Identidad : 41324356  
Institución Educativa : 60218  
Situación Actual Declaración De Gasto : No presento declaración de gasto (omiso)

**7 IDENTIFICACION DE LA SERVIDORA**

Nombres y Apellidos : VERGARA PIZANGO MIRTA  
Documento de Identidad : 18108421  
Institución Educativa : 601413  
Situación Actual Declaración De Gasto : Con declaración de gasto observado no levanto observaciones (Omiso)

**8 IDENTIFICACION DE LA SERVIDORA**

Nombres y Apellidos : PANAIFO PINEDO EVA MARIA  
Documento de Identidad : 05391513  
Institución Educativa : 6010231  
Situación Actual Declaración De Gasto : Con declaración de gasto observado no levanto observaciones (Omiso)

**9 IDENTIFICACION DE LA SERVIDORA**

Nombres y Apellidos : PEÑA DONAYRE JORGE  
Documento de Identidad : 45909371  
Institución Educativa : 601480  
Situación Actual Declaración De Gasto : No presento declaración de gasto (omiso)

**10 IDENTIFICACION DE LA SERVIDOR**

Nombres y Apellidos : ESCOBEDO TORRES ITALO  
Documento de Identidad : 05330213  
Institución Educativa : 60749  
Situación Actual Declaración De Gasto : No presento declaración de gasto (omiso)

**11 IDENTIFICACION DE LA SERVIDOR**

Nombres y Apellidos : AMASIFUEN RAMIREZ MANUEL  
Documento de Identidad : 05846543  
Institución Educativa : 60890  
Situación Actual Declaración De Gasto : Declaración de gasto en proceso en el sistema no presentó

OREL: UGEL MAYNAS - LEY N° 26944  
FOLIO: 23  
(Letras): Verdades

**12 IDENTIFICACION DE LA SERVIDOR**

Nombres y Apellidos : **BARBOSA PIZANGO NEY**  
Documento de Identidad : 05329752  
Institución Educativa : 6010272  
Situación Actual Declaración De Gasto : **No presento declaración de gasto (omiso)**

**13 IDENTIFICACION DE LA SERVIDOR**

Nombres y Apellidos : **SHAPIAMA CHUJUTALLI KATHYA MERCEDES**  
Documento de Identidad : 05411807  
Institución Educativa : 601068  
Situación Actual Declaración De Gasto : **No presento declaración de gasto (omiso)**

**14 IDENTIFICACION DE LA SERVIDOR**

Nombres y Apellidos : **LIZAMA MORENO YAHAIRA**  
Documento de Identidad : 41562121  
Institución Educativa : 6010184  
Situación Actual Declaración De Gasto : **No presento declaración de gasto (omiso)**

**15 IDENTIFICACION DE LA SERVIDORA**

Nombres y Apellidos : **PANAIFO BRIONES LILI**  
Documento de Identidad : 05313801  
Institución Educativa : 912  
Situación Actual Declaración De Gasto : **No presento declaración de gasto (omiso)**

**16 IDENTIFICACION DE LA SERVIDOR**

Nombres y Apellidos : **DAVILA FLORES ANDY ROLLIN**  
Documento de Identidad : 41969553  
Institución Educativa : 601328  
Situación Actual Declaración De Gasto : **Presentó la D.G pero no levantó la observación (omiso)**

**17 IDENTIFICACION DE LA SERVIDORA**

Nombres y Apellidos : **PAPA VIGAY OBER**  
Documento de Identidad : 05311927  
Institución Educativa : 60322  
Situación Actual Declaración De Gasto : **Declaración de gasto en proceso en el sistema no presentó (Omiso)**

**18 IDENTIFICACION DE LA SERVIDOR**

Nombres y Apellidos : **ANDY PAPA WILLIAM MIGUEL**  
Documento de Identidad : 05311389  
Institución Educativa : 601082  
Situación Actual Declaración De Gasto : **No presento declaración de gasto (omiso)**



**19 IDENTIFICACION DE LA SERVIDOR**

Nombres y Apellidos : RUIZ JIMENEZ ROYER  
Documento de Identidad : 05311389  
Institución Educativa : 601395  
Situación Actual Declaración De Gasto : No presento declaración de gasto (omiso)

DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944  
N° FOLIO: 22  
(Letras): Veintidos

**CONCLUSION:**

De la revisión a las 19 II.EE. en el Sistema Informático mi Mantenimiento se concluye que:

- 16 II.EE., cuyos responsables No presentaron la declaración de gasto situación actual omisos.
- 3 II.EE., cuyos responsables que no levantaron sus observaciones de la declaración de gasto y no cerraron en el sistema, se encuentra en condición de Omisos.
- Indicar que la programación de mantenimiento el 2019 solo fue una etapa.

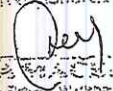
**SUGERENCIA:**

Se sugiere a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes, solicitar el estado de cuenta del Banco de la Nación, a los OMISOS para corroborar la información del retiro y uso del presupuesto para otros fines y no en bien de la Comunidad Educativa.

Los que presentaron la declaración de gasto y no levantaron las observaciones evaluar y tomar acciones conforme a sus competencias.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás acciones.

Atentamente.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
  
JUAN MACELLO SABOYA  
Especialista Sistema de Infraestructura - DREL

DREL/KAB  
OGAIE/JMVE  
EI/KRSN  
Jm  
Proveído : 356

### Gestión de Locales Escolares

**Búsqueda**

Código de Local	Responsable	Ficha Técnica	Montos (S/.)	Responsible	Ficha Técnica	Fecha de Término	Declaración de Gastos	Cuenta
373801								

Situación de Banco: **USO DE RECURSOS**

Cuenta Transferida: Saldo: 0.00 ROLLIN

DREL - UGEL MAYNAS, LEY N° 29944  
 N° FOLIO: 24  
 (Letras): Veinticuatro



601328

*And*



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Iquitos, 13 AGO 2021

DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29044  
N° FOLIO: 20  
(Letras): veinte

OFICIO N° 537 -2021-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD

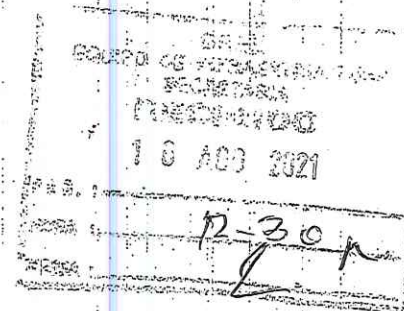
Señor:

PROF. KELLY ROSA SORIA NAVAS  
(e) del Equipo de Infraestructura  
Dirección Regional de Educación Loreto  
Presente. -

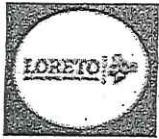
Asunto : SOLICITO INFORMACION DOCUMENTARIA

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo solicitar información **EN ATENCIÓN AL REPORTE SOBRE RESPONSABLES OMISOS DE MANTENIMIENTOS DE LOCALES ESCOLARES DEL AÑO 2019**, es así que esta Comisión para efectos de conllevar la investigación de hechos **SOLICITA** se sirva **REMITIR**, Copia fedateada del Expediente de la Declaración de Gastos correspondiente a la I y II Etapa del año 2019 asimismo copia fedateada de reporte si a la fecha los referidos servidores se encuentran en calidad de omiso a la rendición de gastos al presupuesto asignado en el año 2019.

1. Ronald Ramírez Pérez.
2. Francisco Armando Arévalo Rengifo.
3. Dilson Dilmar Torres Torres.
4. Horacio Lomas Valera.
5. Leila Carola Rodríguez Acosta.
6. Hugo Valerio Rivas Pezo.
7. Mirta Vergara Pizango.
8. Eva Maria Panaifo Pinedo.
9. Jorge Peña Donayre.
10. Italo Escobedo Torres.
11. Manuel Amasifuen Ramírez.
12. Ney Barbosa Pizango.
13. Kathya Mercedes Shapiama Chujutalli.
14. Yahaira Isabel Lizama Moreno.
15. Lili Panaifo Briones.
16. Andy Rollin Davila Flores.
17. Ober Luis Papa Vigay.
18. Willian Miguel Andi Papa.
19. Royer Ruiz Jimenez.



Que, la información que se solicita, tiene por finalidad el mejor resolver de la investigación administrativa que se le sigue a los involucrados en el proceso, para tal efecto se solicita que en un plazo máximo de 03 días se atienda a lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 179° numeral 179.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, bajo apercibimiento de Ley; así como a lo establecido en el artículo 10° de la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, referido a la obligación de las instancias de brindar la información requerida por la Comisión



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944  
N° FOLIO: 79  
(Letras): Diainucue

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
UGEL - MAYNAS  
PRESIDENCIA  
PRADO  
Abog. BETSEY BECERRA TORRES  
Presidente de La Comisión Permanente  
Procesos Administrativos Disciplinarios Para Docentes



Dirección Regional de Educación  
de Loreto

DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944

N° FOLIO: 18  
(Letras): Dieciocho

**INFORME ESCALAFONARIO (INTERNO) N° 843 -2019-GRL-DREL-DOA-UPER/AERC**

EL JEFE DEL AREA DE ESCALAFON, REGISTRO Y CONTROL DE LA UNIDAD DE PERSONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO, INFORMA

Apellidos y Nombres	: DAVILA FLORES, ANDY ROLLIN		
Estudio Superior	: Pedagógico		
Centro de Estudios	:		
Grado o Título	: PROFESOR DE EDUCACION		Ni
Especialidad	: PRIMARIA		
D.N.I./Otro Doc.	: 41969553	Condición	: CONTRATADO -
Código Modular	: 1041969553	Tipo de Resol.	: RD
Nivel Magisterial	:	Categoría	: —
Cargo	: PROFESOR	Horas	: 30
Centro Laboral	: IEP 60843		
Unidad de Costeo	: U.C. 160106 MAZAN	Distrito	: MAZAN
ADE	: 03-INDIANA	Depart.	: LORETO
Provincia	: MAYNAS		
Régimen Pensionario	: A.F.P	Fecha Afiliación	: 17/02/2005
A.F.P.	: PROFUTURO		
CUSSP	: 600021ADFI6		
Código ESSALUD	:		
Fecha de Ingreso al MED	: 01/09/2003		
Domicilio	: 10 DE AGOSTO N°49-SECADA		
Telefonos	:		
Fecha de Nacimiento	: 22/02/1982		
Edad	: 37		
Observación	:		

**TIEMPO DE SERVICIO:**  
Al : 31/12/2012

Año(s)	:	( 07 )	SIETE
Mes(es)	:	( 00 )	CERO
Día(s)	:	( 20 )	VEINTE

Motivo o Asunto : UPER

**RECORD LABORAL**

Año	Condición	Tipo Resol.	Número	Cargo	Centro Educativo
2003	Contrato	RD	01027	PROF. DE AULA	CEP NRO 60613 REQUENA
2004	Contrato	RDR	01093	PROF. DE AULA	IEP 60326
2005	Contrato	RDR	00914	PROF. DE AULA	IEP 601512
2005	Encargatura	RDR	02495	DIRECTOR C.E	IEP 601512
2006	Contrato	RDR	01034	PROF. DE AULA	IEP 601512
2006	Encargatura	RDR	02038	DIRECTOR C.E	IEP 601512
2007	Contrato	RDR	02918	PROF. DE AULA	IEP 601082
2007	Encargatura	RDR	01275	DIRECTOR C.E	IEP 601082
2008	Contrato	RDR	03652	PROFESOR	IEP 60135
2008		RDR	08303		DISPONER EL PAGO COMO CREDITO DEVENGADO
2009	Contrato	RD	02369	PROFESOR	IEP.601580 10 DE OCTUBRE II ZONA-SAN JUAN
2009		RDR	01658		RECTIFICAR LA RDR N°03652-2008
2009		RDR	04740		DISPONER PAGO DE DEVENGADO/406.64
2009		RDR	05203		DISPONER EL PAGO DE DEVENGADO
2012	Contrato	RD	01444	PROFESOR	IEP 60843
2012		RD	03554		DAR X CONCLUIDO LA RD N° 1444/12-UGEL-M D

Iquitos, 17 de

DREL/JYS  
OGAIE/RPF  
UPER/HAZC  
AERC/CABM  
cabm

CESAR AUGUSTO BARDALES MACHADO  
INFORMANTE



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO**  
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"  
 Área de Escalafón Registro y Control



Iquitos, 18 DIC 2019

OFICIO N° 461 -2019-GRL-DREL-OGAIE-UPER/AERC

Señora:  
**CORINA FIORELLA PACHECO PIÑA**  
 Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos  
 Disciplinarios para Docentes- UGEL MAYNAS.

Presente.-

Asunto: Remite Fichas Escalafonarias  
 Ref. Oficio n° 1945-2019-GRL-DREL- UGEL –  
 MAYNAS- CPPADD/P.

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y al mismo tiempo de acuerdo al documento de la referencia, remitirle las fichas escalafonarias solicitada, con algunas excepciones que no se encontraron registrados en la base de datos de Escalafón.

Sin otro en particular, propicia es la ocasión para expresarle mi consideración y estima personal.

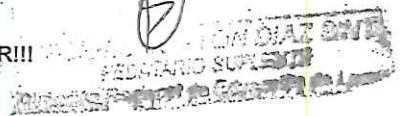
Atentamente,

  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
 Dirección Regional de Educación Loreto  
 Lc. Adm. **DESAR & BAPDALES MACHADO**  
 Jefe del Área de Escalafón  
 Registro y Control.- DREL

DREL/LAPP  
 OGAIE/HCHUM  
 AERC/CABM  
 Lepi.

EXHIBICIÓN que se hace de los datos  
 y no de responsabilidad por el contenido  
 de la presente

02 ENE 2020





Gobierno Regional de Loreto  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS

COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA DOCENTES - CPPADD

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Iquitos, 09 DIC. 2019

OFICIO N° 1945 -2019-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P

Señor:  
 Prof. CESAR MACHADO BARDALES  
 Jefe del Área de Escalafón UGEL MAYNAS

Presente. -

Asunto : SOLICITO FICHA ESCALAFONARIA

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente, y al mismo tiempo solicitarle ficha escalonaría de los siguientes docentes:

1. RIVADENEYRA REATEGUI LLESI
2. YUYARIMA MANIHUARI JANDER
3. TELLO FLORES EULAGIA
4. GUILLEN LEAL IRIS
5. CHILICAHUA NASHNATO ELIAZAR
6. PINEDO LIAO SILBINA ATENAS
7. RAMOS GIRON MARIA RAFAELA
8. TORRES RODRIGUEZ PABLO
9. LOAIZA MORALES MARIA
10. NUBE RUIZ CARLA
11. MACAHUACHI ASIPALI RIDER
12. PEREZ TAFUR LUIS ENRIQUE
13. AREVALO VELA KATTY
14. ANGULO MONDRAGON ALBERTO
15. CARDENAS PANDURO JENNY
16. SHAPIAMA MELGAREJO RODRIGO ELMER
17. PAPA LICUY JHONAZ
18. SIFUENTES RAMIREZ TITO
19. BARDALES YUMBATO JANET
20. FLORES CHUMBE TANNITA JHULIANA
21. PANDURO GUIMACK CIRO
22. RODRIGUEZ BARDALES WENDY KAROL
23. GRANDEZ GARCIA MISULI
24. VILLACORTA PEREIRA JULIANA
25. NAVARRO GUERRA AMII PAOLA
26. AQUITUARI PACAYA TITO
27. PEZO RUIZ ELDIN
28. ORBE SILVA ANDRES ARMANDO
29. NOGUEIRA RUIZ MARLON EDWARD
30. VILLACORTA PEREYRA ETELVINA

DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 27944  
 Nº DE FOLIO: 16  
 (Letras): Dieciséis



AREA DE ESCALAFONARIA  
 SECRETARIA  
 RECEBIDO  
 12 DIC 2019  
 9:30 am



DICIEMBRE 2019  
 9



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA DOCENTES - CPPADD

"Año del Dialogó y la Reconciliación Nacional"

31. YAHUARCANI OLORTEGUI MARISEL
32. GUILLEN VASQUEZ SUSANA
33. ZAMORA MONTERO PILAR KATTY
34. ESPINOZA MORALES EMILIO
35. LOPEZ CACHIQUE JENRRY
36. BABILONIA DONAYRE CRISTINA
37. AGUIRRE LLERENA EVA
38. MACAHUACHI RICOPA BIDEROT
39. SEVILLANO MARICHI MARIA M.
40. RIBERA PEZANTES LEOPOLDO
41. FREITA WONG CRISTINA ELENA
42. VALLES SAAVEDRA ADRIANA MAGALY
43. CORTEGANA URBANO CRISTIAN AUDIAS
44. JARAMA GARCIA PERLA
45. RAMIREZ SANTANA TALI SANDRA
46. GARATE DE CUMANDA LOURDES NATALIA
47. LLERENA TAPULLIMA ZOILA JULIANA
48. QUISPE ACIPALI MARIA ESTHER
49. MANRIQUE SANCHEZ GLARISA JANET
50. SCHILLYK FASABI JACKIE JESSLYN
51. AQUINO CORVERA MERY
52. QUIROZ FAJARDO OSCAR HOMERO
53. PEREZ RUIZ RICARDO
54. CHUJANDAMA MANIHUARI AMILCAR
55. DAVILA FLORES ANDY ROLLIN
56. LOPEZ RENGIFO ALEX
57. URRUTIA GONZALES KELLY GONZALES
58. PANAIFO PINEDO EVA MARIA
59. RIOS PINEDO ANGELA JAZMINA
60. LINARES CASIQUE JAIRO
61. ALVES SONEHUA TANIA LUCY
62. PAPA LICUY MERY
63. REATEGUI DAHUA NELSON
64. VERGARA PIZANGO MIRTA
65. PANAIFO BRIONES LILI
66. RIVAS PEZO HUGO VALERIO
67. RODRIGUEZ ACOSTA LELIA CAROLA
68. TORRES TORRES DILSON DILMAR
69. LIZAMA MORENO YAHAIRA ISABEL
70. SHAPIAMA CHUJUTALLI KATHYA MERCEDES
71. BARBOZA PIZANGO NEY
72. LOMAS VALERA HORACIO
73. AMASIFUEN RAMIREZ MANUEL
74. AREVALO RENGIFO FRANCISCO ARMANDO
75. ESCOBEDO TORRES ITALO
76. PEÑA DONAYRE JORGE
77. RAMIREZ PEREZ RONALD
78. JAVA TANGO GLADYS



DIRECCIÓN: CALLE TAHUANTINSUYO CON JOSÉ OLAYA. PUEBLO JOVEN VARGAS GUERRA-PERÚ



UNIDAD que es copia del original  
se responsabiliza por el contenido

02/01/2020

OTONIEL LEPON DIAZ  
FEDATARIO SUPLENTE  
Regional de Educación de Loreto





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA DOCENTES - CPPADD

"Año del Dialogó y la Reconciliación Nacional"

79. RUIZ JIMENEZ ROYER
80. NACIMIENTO TAMANI MARISELA
81. MISARI LIMAYLLA FRANZ PATRICK
82. GARCES SIQUIHUA LIDER LLEISON
83. COQUINCHE COQUINCHE GERRY
84. ANDI PAPA WILLIAN MIGUEL
85. PAPA VIGAY OBER LUIS
86. ASHANGA GREFA ELIA
87. GOMEZ REYNA PATRICIA MARGARITA
88. PAIMA GUIMACK MIGUEL GABRIEL
89. PAIMA PIÑA LIANA
90. MANIHUARI CARITIMARI SEGUNDO MAURICIO
91. AHUANARI VELA MARINA
92. CENEPO PANDURO ANDY
93. MARIN JIPA MARCOS
94. MORENO LOZANO HUCIELITA MARLEY
95. ECHEVARRIA GARCIA JOSE ANTONIO
96. GONZALES PERALTA MONICA MERY
97. ANDRADE NARO LUIS DELMER
98. SERAPION PINCHE ROGER JAIR
99. PARDO RUIZ PATRICIA VANESSA
100. VASQUEZ MALAVERRY JORGE LUIS
101. ROCHA VELA ZADITH MODESTA
102. DUENDE ASHANGA CLAIRE MARINA
103. PALLA JIPA BERTILDA
104. PACAYA ORDOÑEZ EVA PATRICIA
105. DOLLY BANEO VANESSA NATALY
106. CRUZ YARAHUA BETTY NANCY
107. VASQUEZ RIOS CESAR MARCIAL
108. VASQUEZ PEZO LARRI
109. ROJAS LOAYZA ERICKA ANN
110. LOPEZ MOZOMBITE MERCEDES DEL PILAR.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin-antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UGEL-M/LAV  
CPPADD/CFPP  
Sec. ACPP

*[Handwritten signature]*

DIRECCIÓN: CALLE TAHUANTINSUYO CON JOSÉ OLAYA. PUEBLO JOVEN VARGAS GUERRA-PERÚ



02 FEB 2020

*[Handwritten signature]*  
PROFESOR SUPLENTE



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA DOCENTES - CPPADD

"Año del Dialogó y la Reconciliación Nacional"

Iquitos, 09 DIC. 2019

OFICIO N° 1945 -2019-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-CPPADD/P

Señor:  
Prof. CESAR MACHADO BARDALES  
Jefe del Área de Escalafón UGEL MAYNAS

RECEPCIONADO  
09 DIC 2019  
HORA: 9:30 am  
FIRMA: [Signature]

Presente. -

Asunto : SOLICITO FICHA ESCALAFONARIA

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente, y al mismo tiempo solicitarle ficha escalonaría de los siguientes docentes:



1. RIVADENEYRA REATEGUI LLES /
2. YUYARIMA MANIHUARI JANDER /
3. TELLO FLORES EULAGIA /
4. GUILLEN LEAL IRIS /
5. CHILICAHUA NASHNATO ELIAZAR /
6. PINEDO LIAO SILBINA ATENAS /
7. RAMOS GIRON MARIA RAFAELA /
8. TORRES RODRIGUEZ PABLO /
9. LOAIZA MORALES MARIA /
10. NUBE RUIZ CARLA /
11. MACAHUACHI ASIPALI RIDER / *Verificado*
12. PEREZ TAFUR LUIS ENRIQUE /
13. AREVALO VELA KATTY /
14. ANGULO MONDRAGON ALBERTO /
15. CARDENAS PANDURO JENNY /
16. SHAPIAMA MELGAREJO RODRIGO ELMER /
17. PAPA LICUY JHONAZ /
18. SIFUENTES RAMIREZ TITO /
19. BARDALES YUMBATO JANET / *Verificado*
20. FLORES CHUMBE TANNITA JHULIANA / *Verificado*
21. PANDURO GUIMACK CIRO /
22. RODRIGUEZ BARDALES WENDY KAROL /
23. GRANDEZ GARCIA MISULI /
24. VILLACORTA PEREIRA JULIANA /
25. NAVARRO GUERRA AMII PAOLA /
26. AQUITUARI PACAYA TITO /
27. PEZO RUIZ ELDIN /
28. ORBE SILVA ANDRES ARMANDO /
29. NOGUEIRA RUIZ MARLON EDWARD /
30. VILLACORTA PEREYRA ETELVINA /



02 E-2020  
OTONIEL CLIFTON DIAZ SANCHEZ  
FUNDADO SUPLENTE  
Regional del Gobierno de Loreto

DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944  
FOLIO: 12  
(Letras): Doce



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA DOCENTES - CPPADD

"Año del Dialogó y la Reconciliación Nacional"

- 31. YAHUARCANI OLORTEGUI MARISEL ✓
- 32. GUILLEN VASQUEZ SUSANA ✓
- 33. ZAMORA MONTERO PILAR KATTY ✓
- 34. ESPINOZA MORALES EMILIO ✓
- 35. LOPEZ CACHIQUE JENRRY ✓
- 36. BABILONIA DONAYRE CRISTINA ✓
- 37. AGUIRRE LLERENA EVA ✓
- 38. MACAHUACHI RICOPA BIDEROT ✓
- 39. SEVILLANO MARICHI MARIA M. ✓
- 40. RIBERA PEZANTES LEOPOLDO ✓
- 41. FREITA WONG CRISTINA ELENA ✓
- 42. VALLES SAAVEDRA ADRIANA MAGALY ✓
- 43. CORTEGANA URBANO CRISTIAN AUDIAS ✓
- 44. JARAMA GARCIA PERLA ✓
- 45. RAMIREZ SANTANA TALI SANDRA ✓
- 46. GARATE DE CUMANDA LOURDES NATALIA ✓
- 47. LLERENA TAPULLIMA ZOILA JULIANA ✓
- 48. QUISPE ACIPALI MARIA ESTHER ✓
- 49. MANRIQUE SANCHEZ GLARISA JANET ✓
- 50. SCHILLYK FASABI JACKIE JESSLYN ✓
- 51. AQUINO CORVERA MERY ✓
- 52. QUIROZ FAJARDO OSCAR HOMERO ✓
- 53. PEREZ RUIZ RICARDO ✓
- 54. CHUJANDAMA MANIHUARI AMILCAR ✓
- 55. DAVILA FLORES ANDY ROLLIN ✓
- 56. LOPEZ RENGIFO ALEX ✓
- 57. URRUTIA GONZALES KELLY GONZALES ✓
- 58. PANAIFO PINEDO EVA MARIA ✓
- 59. RIOS PINEDO ANGELA JAZMINA ✓
- 60. LINARES CASIQUE JAIRO ✓
- 61. ALVES SONEHUA TANIA LUCY ✓
- 62. PAPA LICUY MERY ✓
- 63. REATEGUI DAHUA NELSON ✓
- 64. VERGARA PIZANGO MIRTA ✓
- 65. PANAIFO BRIONES LILI ✓
- 66. RIVAS PEZO HUGO VALERIO ✓
- 67. RODRIGUEZ ACOSTA LELIA CAROLA ✓
- 68. TORRES TORRES DILSON DILMAR ✓
- 69. LIZAMA MORENO YAHAIRA ISABEL ✓
- 70. SHAPIAMA CHUJUTALLI KATHYA MERCEDES ✓
- 71. BARBOZA PIZANGO NEY ✓
- 72. LOMAS VALERA HORACIO ✓
- 73. AMASIFUEN RAMIREZ MANUEL ✓
- 74. AREVALO RENGIFO FRANCISCO ARMANDO ✓
- 75. ESCOBEDO TORRES ITALO ✓
- 76. PEÑA DONAYRE JORGE ✓
- 77. RAMIREZ PEREZ RONALD ✓
- 78. JAVA TANGOA GLADYS ✓



DIRECCIÓN: CALLE TAHUANTINSUYO CON JOSÉ OLAYA. PUEBLO JOVEN VARGAS GUERRA-PERU



02 ENE 2020

DYONEL CLIFTON DIAZ SANTI  
FEDATARIO SUSLENTE



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS



COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA DOCENTES - CPPADD

DREL - UGEL MAYNAS - LEY Nº 27444  
Nº FOLIO: 11  
(Letras): Once

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

79. RUIZ JIMENEZ ROYER /
80. NACIMIENTO TAMANI MARISELA N /
81. MISARI LIMAYLLA FRANZ PATRICK /
82. GARCES SIQUIHUA LIDER LLEISON /
83. COQUINCHE COQUINCHE GERRY /
84. ANDI PAPA WILLIAN MIGUEL /
85. PAPA VIGAY OBER LUIS /
86. ASHANGA GREFA ELIA /
87. GOMEZ REYNA PATRICIA MARGARITA /
88. PAIMA GUIMACK MIGUEL GABRIEL /
89. PAIMA PIÑA LIANA /
90. MANIHUARI CARITIMARI SEGUNDO MAURICIO /
91. AHUANARI VELA MARINA /
92. CENEPO PANDURO ANDY /
93. MARIN JIPA MARCOS /
94. MORENO LOZANO HUCIELITA MARLEY /
95. ECHEVARRIA GARCIA JOSE ANTONIO /
96. GONZALES PERALTA MONICA MERY /
97. ANDRADE NARO LUIS DELMER /
98. SERAPION PINCHE ROGER JAIR /
99. PARDO RUIZ PATRICIA VANESSA /
100. VASQUEZ MALAVERRY JORGE LUIS /
101. ROCHA VELA ZADITH MODESTA /
102. DUENDE ASHANGA CLAIRE MARINA /
103. PALLA JIPA BERTILDA /
104. PACAYA ORDOÑEZ EVA PATRICIA /
105. DOLLY BANEO VANESSA NATALY /
106. CRUZ YARAHUA BETTY NANCY /
107. VASQUEZ RIOS CESAR MARCIAL /
108. VASQUEZ PEZO LARRI /
109. ROJAS LOAYZA ERICKA ANN /
110. LOPEZ MOZOMBITE MERCEDES DEL PILAR /

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UGEL-M/LAV  
CPPADD/CFPP  
Sec. ACPD

DIRECCIÓN: CALLE TAHUANTINSUYO CON JOSÉ OLAYA. PUEBLO JOVEN VARGAS GUERRA-PERU



02 ENE 2020  
OTONIELA OLIVIERO DIAZ  
SECRETARIO SUPLENTE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**MEMORANDO MULTIPLE N° 221 -2019-GRL-DREL-OGAIE-D.**

**DEL :** Lic. Educ. **LUIS ALFONSO PINEDO PIÑA**  
Director Regional de Educación de Loreto

**AL :** **Abog. CARLOS FELIX MERCADO PEREZ**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – DREL  
**Abog. CORINA FIORELLA PACHECO PIÑA**  
Presidente de la CPPADD – UGELMAYNAS  
**Lic. Educ. EULER ACHO ESCALANTE**  
Jefe de la Unidad de Personal

**ASUNTO :** Adoptar acciones de acuerdo a sus competencias.

**REF. :** Informe N° 044-2019-GRL-DREL-OGAIE/EI.

**FECHA :** Iquitos, 27 NOV 2019

Se les remite el documento de la referencia emitido por el Equipo de Infraestructura, sobre responsables omisos de mantenimiento de locales escolares 2019, para que sus despachos adopten las acciones correctivas, de acuerdo a sus atribuciones, informando a este despacho, con **CARÁCTER DE MUY URGENTE**.

Atentamente,

  
Lic. Luis A. Pinedo Piña  
DIRECTOR REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
DREL - UGEL MAYNAS - LEY N° 29944  
Comisión Permanente de Procedimientos Administrativos  
Ejecutivos para Desempeño  
**SECRETARÍA**  
28 NOV 2019

FECHA: \_\_\_\_\_  
HORA: 12:40  
FIRMA: \_\_\_\_\_

DREL/LAPP  
OGAIE/DAVZ  
Pyeplack  
26.11.2019

Iquitos, 22 de Noviembre del 2019

**INFORME N° 044 -2019-GRL-DREL-OGAIE/EI**

Señor  
**CPC. VICTOR RAUL DE LA CRUZ VILCHEZ**  
Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa  
Infraestructura y Equipamiento  
Presente.-

Asunto : Informa sobre responsables omisos mantenimiento de locales escolares 2019.

Ref. : R.M N° 017-2019 MINEDU, 17/01/19  
R.M N° 009-2019 MINEDU, 08/01/19



Grato es dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en cumplimiento a las normas legales que se hace mención en la referencia, hago de su conocimiento; que del reporte de la base de datos del Sistema Informático de Mantenimiento (SIM) a cargo de la Especialista Juana Macedo Saboya, Coordinadora del Programa de Mantenimiento de la UGEL Maynas se detalla lo siguiente:

- a) 63 responsables de mantenimiento que presentaron declaración de gasto que faltan levantar observaciones y requieren verificar In Situ para cerrar en el SIM.
- b) 32 responsables de mantenimiento que NO presentaron declaración de gasto para notificarlos, retener sus haberes e iniciar las acciones legales, así mismo se deben verificar In Situ para levantar información de campo si ejecutaron el mantenimiento en su local escolar.
- c) 11 responsables en condición de omisos que retiraron los fondos del mantenimiento de locales escolares sin la aprobación de la ficha técnica, omitiendo a la R.M. N° 009-2019-MINEDU, del 08.01. página 13, ítem 8.2.2 e).
- d) 5 responsables de mantenimiento que tienen denuncias por supuestas irregularidades que están siendo investigados por el Organismo de Control-DREL.



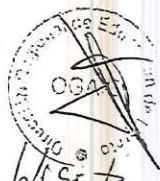
**Dificultades para la presentación oportuna de los documentos para el mantenimiento de locales escolares por parte de los Responsables de Mantenimiento del 2019.**

- El monto asignado para el mantenimiento son rebajados sobre todo de los locales educativos ubicados en zona rural, que por la lejanía, la densa ubicación geográfica nos les alcanza para cubrir los gastos administrativos, transporte y las necesidades en mejoras de su infraestructura por lo precario que se encuentran.
- Por la creciente del río, teniendo en cuenta que el 85% de los pueblos en la región Loreto están ubicados en zonas inundables y vulnerables.



02 EN 2020

1438  
Paul  
Elab. DTS a OAS  
CPPAD y Memo  
E-Infraestructura  
Para adoptar medidas. Vilchez



- Por la vaciante del río, que no se pueden trasladar con facilidad los materiales de construcción mas que todo las que se encuentran ubicadas en quebradas.
- La distancia en que se encuentran los centros poblados son lejanos y la única vía de acceso es fluvial.
- Centros poblados ubicados en zonas de frontera como Yaquerana, la única vía de acceso es por avión.
- No cuentan con red de internet en las comunidades.
- Desconfianza de los comuneros en la conformación de los comités y en dar conformidad los trabajos ejecutados; por lo que muchos responsables de años anteriores, no han ejecutado el mantenimiento en su local escolar y no han informado con transparencia los gastos realizados en la ejecución del mantenimiento.

Por lo expuesto y teniendo que dar conformidad a las declaraciones de gasto del mantenimiento de locales escolares 2019, en aplicación a la R.M. N° 009-2019-MINEDU, del 08.01.19, páginas 11, 13 y 15, se tiene que realizar la verificación In Situ de los trabajos realizados por los responsables de la relación adjunta, que presentaron las declaraciones de gastos por Mesa de Partes de la DREL-UGEL Maynas.

**CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**

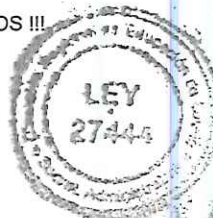
- La Oficina de Gestión Administrativa Infraestructura y Equipamiento, deberá asignar presupuesto económico para la verificación In Situ de **95 locales educativos (Item a y b)**, para su cierre en el Sistema Informático de Mantenimiento (SIM), en el más breve plazo, para informar las acciones correctivas al MINEDU-PRONIED.
- La Oficina de Gestión Administrativa Infraestructura y Equipamiento, deberá proceder a la retención de sus haberes de 43 responsables incluidos en la relación (Item b y c), poder ubicarlos y notificarlos para que cumplan con declarar los gastos y/o devolver los fondos del mantenimiento; toda vez que se pudo haber perjudicado con el mejoramiento del local escolar y a la comunidad.
- y hacer que cumplan coasignar presupuesto económico para la verificación In Situ de **95 locales educativos (Item a y b)**, para su cierre en el Sistema Informático de Mantenimiento (SIM), en el más breve plazo, para informar las acciones correctivas al MINEDU-PRONIED.
- La Oficina de Gestión Administrativa Infraestructura y Equipamiento, deberá hacer de conocimiento a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes la relación de los **32 (Item b)** responsables que no presentaron las declaraciones de gasto y **11 (Item c)** que retiraron los fondos del mantenimiento de locales escolares sin la aprobación de la ficha técnica, y las acciones legales conforme a sus atribuciones, para el recupero y/o devolución del dinero a la Cuenta del Banco de la Nación N° 0000860867-PRONIED.



OAS  
LUPER

E. INFRAEST  
E. ADMIN PPT

C P P D D D



DECLARACIÓN Que no acepta las declaraciones de gasto y no se responsabiliza por el contenido de la declaración

02 FEB 2020

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
RECORRIDO AL PUESTO

- El logro de los objetivos y metas se verá sujeto a la importancia que se le dé a las acciones pendientes del Equipo de Infraestructura y las medidas correctivas asumidas por la Dirección-DREL.

Se adjunta a la presente la relación de los 111 locales educativos.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás acciones.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Dirección Regional de Educación Loreto  
BELY ROSA SORIA NAVAS  
(E) (M) (Directora-DREL)

ser

DREL/LAPP  
OGAIE/VRDCV  
EI/KRSN  
Dra.



COPIA FOTOSTÁTICA que es copia fiel del original y no se responsabiliza por el contenido.  
FEB 02 ENE 2020  
OTOMAR CLAYTON DIAZ SANTI  
FEDERICO SUSTENTE  
Dirección Regional de Educación de Loreto



RELACION DE RESPONSABLES DE MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS -2019 EN  
CONDICION DE SUPUESTOS OMISOS; FUENTE DE DATOS SISTEMA INFORMATICO MI  
MANTENIMIENTO (SIM)

N°	CÓDIGO LOCAL	CÓDIGOS MODULARES	DRE / UGEL	NÚMERO Y NOMBRE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MONTO TOTAL
----	--------------	-------------------	------------	---	------------------	------------------	---------	-------------

RESPONSABLES DE MANTENIMIENTO QUE PRESENTARON DECLARACION DE GASTO QUE FALTAN LEVANTAR OBSERVACIONES Y REQUIEREN VERIFICAR IN SITU PARA CERRAR EN EL SIM

1	373820	[1682277] [1151745]	UGEL MAYNAS	[601392] [601392]	RIVADENEYRA	REATEGUI	LLESI	S/ 7,890
2	371010	[0549253]	UGEL MAYNAS	[60849]	YUYARIMA	MANIHUARI	JANDER	S/ 6,190
3	371798	[1148840]	UGEL MAYNAS	[60751]	TELLO	FLORES	EULAGIA	S/ 6,190
4	372830	[0651851]	UGEL MAYNAS	[6010160]	GUILLEN	LEAL	IRIS	S/ 7,050
5	746028	[1146182]	UGEL MAYNAS	[601348]	CHILICAHUA	NASHNATO	ELIAZAR	S/ 6,190
6	368847	[0203794] [1328178]	UGEL MAYNAS	[60152] [60152]	PINEDO	LIAO	SILBINA ATENAS	S/ 7,190
7	374117	[0681825] [0682229]	UGEL MAYNAS	[NUUESTRA SEÑORA D	RAMOS	GIRON	MARIA RAFAELA	S/ 10,790
8	374042	[0547869]	UGEL MAYNAS	[PADRE JESUS GARCIA	TORRES	RODRIGUEZ	PABLO	S/ 11,390
9	365151	[1439090] [0400622]	UGEL MAYNAS	[60013 JOSE ABELAR	LOAIZA	MORALES	MARIA	S/ 9,890
10	364420	[0721647]	UGEL MAYNAS	[405]	NUBE	RUIZ	CARLA	S/ 7,890
11	832870	[0264879]	UGEL MAYNAS	[60372]	MACAHUACHI	ASIPALI	RIDER	S/ 5,090
12	372161	[1146216]	UGEL MAYNAS	[601483]	PEREZ	TAFUR	LUIS ENRIQUE	S/ 7,190
13	372057	[0720557]	UGEL MAYNAS	[6010286]	AREVALO	VELA	KATTY	S/ 5,890
14	371642	[1604826] [0400143]	UGEL MAYNAS	[60296] [60296]	ANGULO	MONDRAGON	ALBERTO	S/ 7,190
15	372142	[1146133]	UGEL MAYNAS	[601475]	CARDENAS	PANDURO	JENNY	S/ 6,190
16	372401	[1604842] [0203075]	UGEL MAYNAS	[60314] [60314]	SHAPIAMA	MELGAREJO	RODRIGO ELMER	S/ 8,750
17	374872	[1604982] [0557298]	UGEL MAYNAS	[60991] [60991]	PAPA	LICUY	JHONAZ	S/ 9,650
18	373599	[1366335] [0839167]	UGEL MAYNAS	[60195] [60195]	SIFUENTES	RAMIREZ	TITO	S/ 6,890
19	746132	[1274042] [1274083] [1274125]	UGEL MAYNAS	[793 AGUSTIN RIVAS	BARDALES	YUMBATO	JANET	S/ 11,890
20	368183	[1152263]	UGEL MAYNAS	[601407]	FLORES	CHUMBE	TANNITA JHULIANA	S/ 6,190
21	368084	[0398396] [1271386]	UGEL MAYNAS	[60190] [60190]	PANDURO	GUIMACK	CIRO	S/ 7,890
22	366612	[1154640]	UGEL MAYNAS	[601534 SAN LUCAS]	RODRIGUEZ	BARDALES	WENDY KAROL	S/ 11,890
23	364986	[1152842]	UGEL MAYNAS	[700]	GRANDEZ	GARCIA	MISULI	S/ 5,890
24	365288	[0203646]	UGEL MAYNAS	[60037]	VILLACORTA	PEREIRA	JULIANA	S/ 5,890
25	707159	[1378496]	UGEL MAYNAS	[601692]	NAVARRO	GUERRA	AMII PAOLA	S/ 6,190
26	365938	[0556878]	UGEL MAYNAS	[60961]	AQUITUARI	PACAYA	TITO	S/ 6,190
27	366990	[0481143]	UGEL MAYNAS	[PEDRO A. DEL AGUIL	PEZO	RUIZ	ELDIN	S/ 11,390
28	740427	[1148691]	UGEL MAYNAS	[MADRE SUSANA]	ORBE	SILVA	ANDRES ARMANDO	S/ 7,390
29	368705	[0203737] [1150820]	UGEL MAYNAS	[60120] [60120]	NOGUEIRA	RUIZ	MARLON EDWARD	S/ 7,190
30	368343	[1145341]	UGEL MAYNAS	[487]	VILLACORTA	PEREYRA	ETELVINA	S/ 5,890
31	368499	[1145945]	UGEL MAYNAS	[665]	YAHUARCANI	OLORTEGUI	MARISEL	S/ 5,890
32	745892	[1263334]	UGEL MAYNAS	[780]	GUILLEN	VASQUEZ	SUSANA	S/ 5,890
33	368649	[0203661]	UGEL MAYNAS	[60042]	ZAMORA	MONTERO	PILAR KATTY	S/ 6,190
34	369516	[1146547]	UGEL MAYNAS	[601463]	ESPINOZA	MORALES	EMILIO	S/ 6,190
35	368611	[0399964] [0746438]	UGEL MAYNAS	[60180] [60180]	LOPEZ	CACHIQUE	JENRRY	S/ 7,890
36	370534	[1148667] [1145309]	UGEL MAYNAS	[664] [DAMASO LAB	BABILONIA	DONAYRE	CRISTINA	S/ 9,890
37	372104	[1439108] [0683631]	UGEL MAYNAS	[897] [6010244]	AGUIRRE	LLERENA	EVA	S/ 6,190
38	370138	[0400978]	UGEL MAYNAS	[60232]	MACAHUACHI	RICOPA	BIDEROT	S/ 6,190
39	744519	[1531516]	UGEL MAYNAS	[792]	SEVILLANO	MARICHI	MARIA M.	S/ 5,890
40	370223	[0544080]	UGEL MAYNAS	[60959]	RIBERA	PEZANTES	LEOPOLDO	S/ 6,190
41	370690	[1145416]	UGEL MAYNAS	[689]	FREITA	WONG	CRISTINA ELIANA	S/ 5,890
42	670165	[1605070]	UGEL MAYNAS	[910]	VALLES	SAAVEDRA	ADRIANA MAGALY	S/ 5,890
43	371294	[1146695]	UGEL MAYNAS	[601481]	CORTEGANA	URBANO	CRISTIAN AUDIAS	S/ 6,190
44	370845	[0557710]	UGEL MAYNAS	[60212]	JARAMA	GARCIA	PERLA	S/ 6,890
45	670245	[1605153]	UGEL MAYNAS	[918]	RAMIREZ	SANTANA	TALI SANDRA	S/ 5,890
46	791704	[1146653]	UGEL MAYNAS	[601479]	GARATE	DE CUMANDA	LOURDES NATALIA	S/ 6,190
47	826553	[1682160]	UGEL MAYNAS	[60084 CESAR VALLE	LLERENA	TAPULLIMA	ZOILA JULIANA	S/ 5,790
48	126815	[1306216]	UGEL MAYNAS	[830]	QUISPE	ACIPALI	MARIA ESTHER	S/ 5,890
49	127198	[1306257]	UGEL MAYNAS	[832]	MANRIQUE	SANCHEZ	GLARISA JANET	S/ 5,890
50	670448	[1605559]	UGEL MAYNAS	[938]	SCHILLYK	FASABI	JACKIE JESSLYN	S/ 5,890
51	372199	[1146331]	UGEL MAYNAS	[601506]	AQUINO	CORVERA	MERY	S/ 7,190
52	371784	[1306141] [0202176] [1718386]	UGEL MAYNAS	[824] [60750] [SAN	QUIROZ	FAJARDO	OSCAR HOMERO	S/ 7,890



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Dirección Regional de Educación Loreto

JUANA M. CECILIA SABOYA  
Especialista Sistema de Gestión y Mantenimiento - OCEM



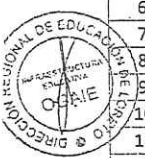
DECLARA que es copia verdadera y  
no se responsabiliza por el contenido  
de la misma.

02 ENE 2020

OTOMAR ALBERTO DIAZ  
FIDATARIO SUPLENTE

RELACION DE RESPONSABLES DE MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS -2019 EN  
CONDICION DE SUPUESTOS OMISOS; FUENTE DE DATOS SISTEMA INFORMATICO MI  
MANTENIMIENTO (SIM)

N°	CÓDIGO LOCAL	CÓDIGOS MODULARES	DRE / UGEL	NÚMERO Y NOMBRE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MONTO TOTAL
53	371802	[ 0203208 ] [ 1307743 ]	UGEL MAYNAS	[ 60753 ] [ 60753 ]	PEREZ	RUIZ	RICARDO	S/. 7,890
54	372934	[ 1147941 ]	UGEL MAYNAS	[ 601402 ]	CHUJANDAMA	MANIHUARI	AMILCAR	S/. 7,050
55	373801	[ 0738476 ]	UGEL MAYNAS	[ 601328 ]	DAVILA	FLORES	ANDY ROLLIN	S/. 6,190
56	373740	[ 0557504 ] [ 1267939 ]	UGEL MAYNAS	[ 60977 ] [ 60977 ]	LOPEZ	RENGIFO	ALEX	S/. 6,890
57	366462	[ 1148360 ]	UGEL MAYNAS	[ 601450 ]	URRUTIA	GONZALES	KELLY GONZALES	S/. 6,190
58	366787	[ 0683474 ] [ 1527233 ]	UGEL MAYNAS	[ 6010231 ] [ 6010231 ]	PANAIFO	PINEDO	EVA MARIA	S/. 9,890
59	740352	[ 1273929 ]	UGEL MAYNAS	[ 601581 ] CORAZON DE	RIOS	PINEDO	ANGELA JAZMINA	S/. 9,890
60	740328	[ 1262658 ]	UGEL MAYNAS	[ 601566 ]	LINARES	CASIQUE	JAIRO	S/. 6,190
61	365448	[ 0398172 ] [ 1153220 ]	UGEL MAYNAS	[ 60103 ] [ 60103 ]	ALVES	SONEHUA	TANIA LUCY	S/. 7,890
62	670599	[ 1605708 ]	UGEL MAYNAS	[ 953 ]	PAPA	LICUY	IMERY	S/. 7,650
63	374773	[ 0203935 ] [ 1525112 ]	UGEL MAYNAS	[ 60089 ] [ 60089 ]	REATEGUI	DAHUA	NELSON	S/. 9,650
RESPONSABLES DE MANTENIMIENTO QUE NO PRESENTARON DECLARACION DE GASTO PARA NOTIFICARLOS, RETENER LOS HABERES E INICIAR LAS ACCIONES LEGALES; SE DEBE VERIFICAR IN SITU PARA LEVANTAR INFORMACION SI EJECUTARON EL MANTENIMIENTO EN EL LOCAL ESCOLAR								
1	373702	[ 0546762 ]	UGEL MAYNAS	[ 60899 ]	SORIA	BAZAN	CESAR AUGUSTO	S/. 6,190
2	366382	[ 1710417 ] [ 0838391 ]	UGEL MAYNAS	[ 601413 ] [ 601413 ]	VERGARA	PIZANGO	MIRTA	S/. 6,190
3	670189	[ 1605096 ]	UGEL MAYNAS	[ 912 ]	PANAIFO	BRIONES	LILI	S/. 5,890
4	370906	[ 0204107 ]	UGEL MAYNAS	[ 60218 ]	RIVAS	PEZO	HUGO VALERIO	S/. 6,190
5	670132	[ 1605047 ]	UGEL MAYNAS	[ 907 ]	RODRIGUEZ	ACOSTA	LELIA CAROLA	S/. 5,890
6	526291	[ 1378421 ]	UGEL MAYNAS	[ 601685 ]	TORRES	TORRES	DILSON DILMAR	S/. 6,190
7	368215	[ 0651968 ]	UGEL MAYNAS	[ 6010184 ]	LIZAMA	MORENO	YAHAIRA ISABEL	S/. 6,190
8	368140	[ 0602508 ]	UGEL MAYNAS	[ 601068 ]	SHAPIAMA	CHUJUTALLI	KATHYA MERCEDES	S/. 6,190
9	368239	[ 0683490 ]	UGEL MAYNAS	[ 6010272 ]	BARBOZA	PIZANGO	NEY	S/. 6,190
10	746066	[ 1146380 ]	UGEL MAYNAS	[ 601419 ]	LOMAS	VALERA	HORACIO	S/. 6,190
11	369173	[ 0549576 ]	UGEL MAYNAS	[ 60890 ]	AMASIFUEN	RAMIREZ	MANUEL	S/. 6,190
12	111381	[ 1306034 ]	UGEL MAYNAS	[ 601622 ]	AREVALO	RENGIFO	FRANCISCO ARMANDO	S/. 6,190
13	370181	[ 0401026 ]	UGEL MAYNAS	[ 60749 ]	ESCOBEDO	TORRES	ITALO	S/. 6,190
14	370464	[ 1145739 ]	UGEL MAYNAS	[ 601480 ]	PEÑA	DONAYRE	JORGE	S/. 6,190
15	370124	[ 0400960 ]	UGEL MAYNAS	[ 60231 ]	RAMIREZ	PEREZ	RONALD	S/. 6,890
16	366754	[ 0683425 ]	UGEL MAYNAS	[ 6010226 ]	JAVA	TANGO	GLADYS	S/. 6,190
17	813126	[ 1145978 ]	UGEL MAYNAS	[ 601395 ]	RUIZ	JIMENEZ	ROYER	S/. 6,190
18	670392	[ 1605500 ]	UGEL MAYNAS	[ 933 ]	NACIMIENTO	TAMANI	MARISELA	S/. 6,890
19	371576	[ 0565507 ] [ 0400077 ]	UGEL MAYNAS	[ 325 ] [ 60085 ]	MISARI	LIMAYLLA	FRANZ PATRICK	S/. 6,890
20	628261	[ 1543255 ]	UGEL MAYNAS	[ 601700 ]	GARCES	SIQUIHUA	LIDER LLEISON	S/. 8,050
21	372873	[ 1682244 ] [ 0720342 ]	UGEL MAYNAS	[ 6010282 ] [ 6010282 ]	COQUINCHE	COQUINCHE	GERRY	S/. 7,750
22	372745	[ 1682210 ] [ 0602474 ]	UGEL MAYNAS	[ 601082 ] [ 601082 ]	ANDI	PAPA	WILLIAN MIGUEL	S/. 7,750
23	372482	[ 1604875 ] [ 0203158 ]	UGEL MAYNAS	[ 60322 ] [ 60322 ]	PAPA	VIGAY	OSBER LUIS	S/. 10,750
24	670622	[ 1605732 ]	UGEL MAYNAS	[ 956 ]	ASHANGA	GREFA	ELIA	S/. 5,650
25	364383	[ 0682369 ]	UGEL MAYNAS	[ 398 ]	GOMEZ	REYNA	PATRICIA MARGARITA	S/. 5,890
26	368135	[ 0602490 ] [ 1307800 ]	UGEL MAYNAS	[ 601067 ] [ 601067 ]	PAIMA	GUIMACK	MIGUEL GABRIEL	S/. 7,890
27	368871	[ 0399766 ]	UGEL MAYNAS	[ 60155 ]	PAIMA	PIÑA	LIANA	S/. 6,190
28	371048	[ 0557629 ]	UGEL MAYNAS	[ 60980 ]	MANIHUARI	CARITIMARI	SEGUNDO MAURICIO	S/. 6,190
29	370869	[ 0204065 ]	UGEL MAYNAS	[ 60214 ]	AHUANARI	VELA	MARINA	S/. 6,190
30	371005	[ 0473504 ]	UGEL MAYNAS	[ 60818 ]	CENEPO	PANDURO	ANDY	S/. 6,190
31	372726	[ 0573279 ]	UGEL MAYNAS	[ 601022 ]	MARIN	JIPA	MARCOS	S/. 7,750
32	820136	[ 1745264 ]	UGEL MAYNAS	[ 1027 ]	MORENO	LOZANO	HUCIELITA MARLEY	S/. 5,650



RELACION DE RESPONSABLES DE MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS -2019 EN  
CONDICION DE SUPUESTOS OMISOS; FUENTE DE DATOS SISTEMA INFORMATICO MI  
MANTENIMIENTO (SIM)

N°	CÓDIGO LOCAL	CÓDIGOS MODULARES	DRE / UGEL	NÚMERO Y NOMBRE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MONTO TOTAL
7	670373	[ 1605484 ]	UGEL MAYNAS	[ 931 ]	ROCHA	VELA	ZADITH MODESTA	S/. 5,890
8	372849	[ 0681858 ]	UGEL MAYNAS	[ 6010197 ]	DUENDE	ASHANGA	CLAIRE MARINA	S/. 7,050
9	670537	[ 1605641 ]	UGEL MAYNAS	[ 947 ]	PALLA	JIPA	BERTILDA	S/. 6,750
10	372528	[ 0266502 ] [ 1530955 ]	UGEL MAYNAS	[ 64481 ] [ 64481 ]	PACAYA	ORDÓÑEZ	EVA PATRICIA	S/. 10,750
11	706796	[ 1263490 ]	UGEL MAYNAS	[ 784 ]	DOLLY	BANEO	VANESSA NATALY	S/. 5,890

RESPONSABLES DE MANTENIMIENTO QUE TIENEN DENUNCIAS POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES QUE ESTAN SIENDO INVESTIGADAS POR EL  
ORGANO DE CONTROL-DREL



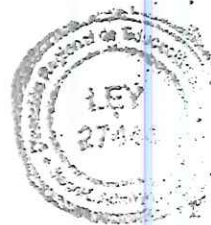
1	372991	[ 1148063 ]	UGEL MAYNAS	[ 601470 ]	CRUZ	YARAHUA	BETTY NANCY	S/. 7,050
	756197	[ 0399998 ]	UGEL MAYNAS	[ 60186 ]	VASQUEZ	RIOS	CESAR MARCIAL	S/. 7,190
	369130	[ 0549873 ]	UGEL MAYNAS	[ 60836 ]	VASQUEZ	PEZO	LARRI	S/. 6,190
	368381	[ 1145507 ]	UGEL MAYNAS	[ 514 ]	ROJAS	LOAYZA	ERICKA ANN	S/. 5,890
5	740502	[ 0398685 ]	UGEL MAYNAS	[ 60100 ]	LOPEZ	MOZOMBITE	MERCEDES DEL PILAR	S/. 5,890

Pr

Iquitos, 22 de Noviembre del 2019

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Dirección Regional de Educación Loreto

JUANA ROSARIO SABOYA  
Especialista Superior de Infraestructura - DRELO



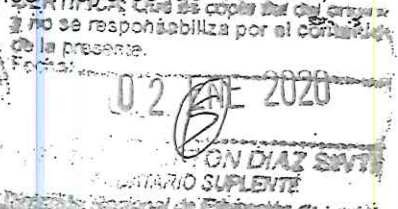
CERTIFICADO de copia fiel del original  
y no se responsabiliza por el contenido  
de la presente

02 FEB 2020

- h) Una vez designado al responsable de mantenimiento, de producirse alguno de los supuestos señalados en el literal b del presente numeral, la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, debe solicitar el cambio de responsable de mantenimiento dentro del plazo establecido en la Norma Técnica Específica. En este proceso la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, tiene en cuenta lo siguiente:
- Hacer la solicitud a la UGM por correo electrónico y adjuntar la siguiente información: (i) Una (01) copia digitalizada del DNI del nuevo responsable de mantenimiento, (ii) Resolución de designación o encargatura vigente del nuevo responsable de mantenimiento, (iii) Formato de cambio de responsables y bloqueo/desbloqueo de cuentas.
  - Después de remitir el correo, se debe registrar la solicitud de cambio de responsable en el sistema de información de mantenimiento.
- i) Se puede realizar el cambio de responsable, fuera del plazo establecido, en los siguientes casos excepcionales:
- Fallecimiento del responsable de mantenimiento, adjuntando el acta de defunción.
  - Pena privativa de la libertad, adjuntando la Resolución de sanción.
  - Tener imposibilidad física y/o mental, debidamente justificada, de poder cumplir con la designación como responsable del mantenimiento.
- j) La UGM revisa las solicitudes de cambio de responsables para la respectiva verificación de datos y validación de dicha solicitud.
- k) Si el local educativo ya cuenta con recursos transferidos, el responsable de mantenimiento a cambiar no puede retirar el monto asignado ni trasladarlo para su uso en otro local educativo. En caso de realizar el retiro, el responsable de mantenimiento debe devolver dichos recursos a la cuenta abierta a su nombre bajo responsabilidad.
- l) La UGEL o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, debe realizar el seguimiento de los cambios de responsables a través del sistema de información de mantenimiento.
- m) Una vez validada la designación de los responsables de mantenimiento por la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, la UGM procede a solicitar la apertura de cuentas acorde a lo señalado en el literal a del numeral 8.2.1 de la presente Norma Técnica.

### 8.1.3. Conformación de la comisión de mantenimiento

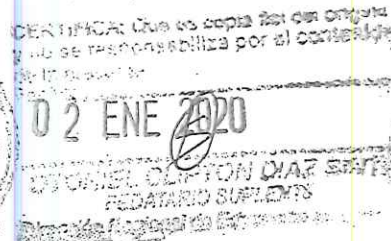
- a) La ejecución de las acciones de mantenimiento, se lleva a cabo por el responsable de mantenimiento en conjunto con la Comisión de mantenimiento o la que haga sus veces.
- b) Los integrantes de esta comisión son elegidos en las asambleas correspondientes de la siguiente manera:
- Para las IIEE de Educación Básica Regular acorde a lo señalado en la RM N°321-2017-MINEDU y sus modificatorias.
  - Para las IIEE de Educación Básica Especial con código de local educativo único, la comisión está conformada por el responsable de mantenimiento y por dos (02) padres de familia, elegidos en asamblea general.
  - Para las IIEE de Educación Básica Alternativa, IIEE de Educación Técnico Productiva, e IIEE de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica que tengan código de local educativo único, la comisión estará conformada por el responsable de mantenimiento y dos (02) alumnos mayores de 18 años, elegidos en asamblea estudiantil.



- f) La UGEL o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda debe registrar en el sistema informático de mantenimiento las solicitudes de bloqueo y/o solicitudes de desbloqueo, adjuntando la siguiente información:
- Archivo digital del Formato de Cambio de responsables y bloqueo/desbloqueo de cuentas.
  - Documentos de sustento respectivos.
- Dichas solicitudes se realizarán dentro del plazo establecido en la Norma Técnica Específica. Adicionalmente estas solicitudes pueden ser formalizadas mediante oficio dirigido al PRONIED.
- g) La UGM remite, según corresponda, la solicitud de bloqueo o desbloqueo, a la UF de la OGA para que esta realice el trámite respectivo ante el BN.
- h) A solicitud del PRONIED, el BN remite a la UGM el reporte de los saldos financieros de las cuentas de ahorro. Posteriormente la UGM registra el reporte en el sistema informático de mantenimiento, a fin que la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, identifique los locales educativos de su jurisdicción con bajo porcentaje de retiro de recursos e implemente acciones de mejora de la ejecución del mantenimiento.
- i) Los intereses generados en cada cuenta de ahorro no deben ser retirados de la cuenta; ya que deben ser depositados en la misma cuenta asignada mientras el programa se encuentra vigente, o a la cuenta del PRONIED luego de la fecha de cierre del programa de mantenimiento.
- j) La cuenta no debe ser utilizada para depósitos personales ni para conceptos de haberes o viáticos del responsable de mantenimiento.
- k) Al cierre del Programa de Mantenimiento, la UGM solicita a la UF gestionar la reversión de los saldos no utilizados de las cuentas de ahorro abiertas por el BN, según el plazo establecido en la Norma Técnica Específica.

### 8.2.2. Ejecución de acciones de mantenimiento

- a) Comprenden diversas actividades que se ejecutan en cada local educativo para lograr las condiciones de habitabilidad, seguridad y confort adecuadas.
- b) El responsable de mantenimiento, en coordinación con la Comisión de mantenimiento o la que haga sus veces, identifica las necesidades de mantenimiento en cada espacio del local educativo para luego llenar la ficha de acciones de mantenimiento y registrarla en el sistema de información de mantenimiento.
- c) En zonas sin acceso a internet, el responsable de mantenimiento puede remitir al especialista de infraestructura de la UGEL la ficha técnica física, para que este realice el registro en el sistema de información de mantenimiento.
- d) La Ficha de acciones de mantenimiento registrada es evaluada y aprobada por la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, en el plazo establecido en la Norma Técnica Específica.
- e) La aprobación de la ficha de acciones de mantenimiento habilita el retiro de recursos acorde a lo señalado en el numeral 8.2.1 de la presente Norma Técnica.
- f) La Comisión de mantenimiento, o la que haga sus veces, en coordinación con el responsable de mantenimiento, llevan a cabo las acciones de mantenimiento propuestas en la Ficha de acciones de mantenimiento, en concordancia con la Norma Técnica Específica y el instructivo técnico de mantenimiento.



Cuando no exista forma de obtener boleta o comprobante de pago que sustente los gastos incurridos (servicios de mano de obra y traslado de insumos) y/o en zonas donde no se cuente con sede de la SUNAT para el trámite de RUC y emisión de recibos, se podrá presentar declaraciones juradas a nombre de la IE consignando el nombre del responsable de mantenimiento.

La UGEL o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, verifica y valida las razones del uso de la declaración jurada en el ámbito de su jurisdicción y da la conformidad respectiva a través del sistema de información de mantenimiento.

8. Panel fotográfico del estado de la infraestructura antes, durante y después del mantenimiento.
- d) El expediente de declaración de gastos, este es remitido en un (01) original y una (01) copia simple (si es una versión digital) o (01) copia fedateada (si es una versión física) por la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda:
  - Una (01) copia queda como cargo para el responsable del mantenimiento.
  - El expediente original (01) queda en custodia de la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, para revisión o por posibles denuncias en los trabajos realizados. Pasado el plazo de dos meses, el expediente original es devuelto al responsable del mantenimiento, el mismo que debe permanecer en el local educativo para posteriores supervisiones.
- e) La UGEL o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, evalúa la documentación remitida del expediente de declaración de gastos, y verifica si se efectuó un buen uso de los recursos.
- f) Una vez verificado el expediente de declaración de gastos, la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, da la conformidad respectiva a través del sistema de información de mantenimiento.
- g) En caso de identificar observaciones, la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, notifica al responsable de mantenimiento, a través del sistema de información de mantenimiento, para el levantamiento de las observaciones.
- h) En caso que el expediente de la declaración de gastos de mantenimiento presentado por el responsable de mantenimiento no cuente con la firma de uno de los miembros de la Comisión de mantenimiento, la UGEL realiza la visita al local educativo con el fin de constatar la ejecución de los trabajos e informar a la instancia correspondiente en caso de encontrar observaciones.
- i) En relación a las observaciones y omisiones en la presentación y registro del expediente de declaración se tiene en cuenta lo siguiente:
  - Los formatos de declaraciones de gastos registradas en el sistema de información de mantenimiento que presenten observaciones por errores en la digitación de los datos son retornadas al responsable de mantenimiento por la UGEL, o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, indicando los ítems observados y solicitará la subsanación a la brevedad.
  - A partir de la reversión de los recursos al tesoro público y los saldos finales, la UGM remite a la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, un informe sobre el avance de la verificación de las declaraciones de gasto registradas, los responsables omisos al registro de la declaración de gastos de mantenimiento en el sistema de información de mantenimiento, así como los saldos no utilizados pendientes de devolver.

Quien firma esta copia del original se responsabiliza por el contenido de la presente.

Fecha: 02 ENE 2020



OTONIEL CLIPTON DIAZ SANTI  
RELATARIO SUPLENTE